



77
28
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

DICTAMEN DE CUOTAS
OBRERO - PATRONALES

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N
PALMA LOPEZ IVONNE MIRIAM
PEREZ DEL VALLE ELIZABETH

ASESOR: C. P. AGUSTIN DIAZ CAMPOMANES

MEXICO, D. F.

1995

FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1. GENERALIDADES DEL SEGURO SOCIAL

1.1 ANTECEDENTES	1
1.2 CONCEPTO Y OBJETIVOS	7

CAPITULO 2. OBLIGACIONES PATRONALES

2.1 OBLIGACIONES DE LOS PATRONES	12
2.2 REGISTRO PATRONAL	15
2.3 AFILIACION DEL TRABAJADOR	19
2.4 INTEGRACION DEL SALARIO	23
2.4.1 Concepto de salario	23
2.4.2 Tipos de salarios	24
2.4.3 Integración del salario	25
2.5 PORCENTAJES DE APLICACION PARA OBTENER EL SALARIO DIARIO DE COTIZACION	29
2.6 PATRONES OBLIGADOS A DICTAMINARSE	30
2.7 VENTAJAS PARA PATRONES DICTAMINADOS	31

CAPITULO 3. CONCEPTOS GENERALES DE AUDITORIA

3.1 ANTECEDENTES	35
3.2 DEFINICION DE AUDITORIA	37
3.3 CLASIFICACION DE LA AUDITORIA	39

3.4	TIPOS DE AUDITORIA	41
3.4.1	Auditoría administrativa	41
3.4.2	Auditoría operacional	41
3.4.3	Auditoría de estados financieros	42
3.4.4	Auditoría gubernamental	42
3.4.5	Auditoría fiscal	43
3.4.6	Auditorías para efectos del Seguro Social	43
3.4.7	Auditorías especiales	44
<i>CAPITULO 4. AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL</i>		
4.1	DEFINICION	45
4.2	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	46
4.3	ALCANCE DEL PROGRAMA DE AUDITORIA	57
4.4	ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO	60
<i>CAPITULO 5. DICTAMEN PARA SEGURO SOCIAL</i>		
5.1	ANTECEDENTES	66
5.2	REQUISITOS PARA DICTAMINARSE	68
5.3	REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS	70
5.4	IMPEDIMENTOS PARA PODER DICTAMINAR	71
5.5	AVISOS	73
5.6	DICTAMEN	76
5.8	INSTRUCTIVO PARA EL REQUISITADO DE LOS FORMATOS RELATIVOS AL DICTAMEN, INFORME Y ANEXOS	83
<i>CAPITULO 6. CASO PRACTICO</i>		108
<i>CONCLUSIONES</i>		119
<i>BIBLIOGRAFIA</i>		120

A DIOS:

EN PRIMER LUGAR TE DOY GRACIAS
A TI POR HABERME DADO LA VIDA
E ILUMINADO EN MI CAMINO,
PERMITIENDOME TERMINAR MI
CARRERA PROFESIONAL.

A MIS PADRES:

CON MUCHO CARIÑO Y RESPETO A
QUIENES ME DIERON LA VIDA,
PORQUE SIEMPRE ME ESTIMULARON
PARA SALIR ADELANTE Y SOLO
DIOS SABE EL ESFUERZO QUE
USTEDES HICIERON PARA DARLE
UN FUTURO A SU HIJOS. GRACIAS,
PORQUE SIEMPRE CONFIARON EN
MI, Y ES A QUIENES DEBO LO
QUE HE LOGRADO PUES ES LA
MAS GRANDE HERENCIA QUE ME
PUDIERON DAR.

A MI ESPOSO:

QUIEN AHORA FORMA PARTE DE
MI VIDA POR SU CARIÑO Y
COMPRENSION.

A MIS HERMANOS:

POR SU APOYO QUE ME BRINDARON,
PORQUE SIEMPRE ME MOTIVARON
PARA SALIR ADELANTE.

E.P.V.

A DIOS:

POR DARME LA VIDA Y POR GUIAR
MIS PASOS PARA LOGRAR MIS METAS.

A MI MADRE:

A TI; POR DARME LA VIDA, EL APOYO,
LA COMPRESION Y LOS CONSEJOS CADA
QUE ES NECESARIO, POR LOS DESVELOS
Y LAS ALEGRIAS QUE PASAMOS JUNTAS,
Y POR QUE NO EXISTEN PALABRAS PARA
DARTE LAS GRACIAS.

A MI PADRE:

POR ESA CONFIANZA, AMOR Y CARINO
CON QUE SUPISTE GUIARME, POR LA
FORTALEZA Y EL CORAJE QUE HICISTE
NACER EN MI PARA LOGRAR MI OBJETIVO,
Y POR TODAS LAS LAGRIMAS DERRAMADAS
DE ALEGRIA Y TRISTEZA QUE HEMOS
PASADO JUNTOS.

A ELOY:

*POR QUE DETRAS DE ESA DUREZA
ENCONTRE AL MEJOR DE LOS APOYOS,
POR TUS CONSEJOS Y POR LA
CONFIANZA QUE ME DISTE.*

A KARINA:

*POR QUE CON TU SONRISA Y TUS
DETALLES TUVE ALIENTO PARA
SEGUIR ADELANTE EN LOS
MOMENTOS MAS DIFICILES.*

I.M.P.L.

INTRODUCCION

Se considera interesante el análisis de las cuotas obrero patronales, así como de los diversos avisos afiliatorios de los trabajadores; es por ello que elaboramos el presente trabajo, ya que actualmente es uno de los principales problemas a los que se enfrenta un patrón.

Para que se haga un análisis adecuado es necesario revisar que se hayan elaborado adecuadamente los avisos de inscripción de los trabajadores, así como los de modificación de salario y de baja, ya que si existieran errores tanto en fechas como en la determinación del salario base de cotización traerían como consecuencia una liquidación de cuotas errónea.

Uno de los principales objetivos es el de verificar que la integración del salario base de cotización cumpla con los requisitos mencionados en el Art. 32 de la Ley del Seguro Social, y compararlos con los que ha determinado la empresa.

De ahí, nos enfocaremos de una manera amplia a realizar un caso práctico, en el que se podrá observar los distintos

tipos de salario que se manejan, así como la integración del salario, sus modificaciones y bajas que se hayan realizado durante el ejercicio, y comparar que los pagos efectuados al I.M.S.S. hayan sido los correctos para cada trabajador, con lo determinado por la Auditoría.

GENERALIDADES DEL SEGURO SOCIAL

1.1 ANTECEDENTES

A fines del siglo XIX los campesinos y obreros se encontraban en las peores condiciones laborales, sin derechos, y sin ninguna seguridad social; en la etapa del porfiriato el país tiene los problemas laborales más serios de su historia, a causa de la política del presidente.

Esto hizo que el pueblo se organizara política y laboralmente para defender sus derechos y obtener garantías en el campo, haciendas y fábricas.

En 1905, ya con una organización sólida por parte de la clase trabajadora, se determina dar inicio a las huelgas más importantes en la historia laboral de México, los obreros textiles de Río Blanco en Veracruz y los mineros de Cananea en Sonora, siendo reprimidos brutalmente por parte del gobierno.

Este conflicto laboral trae consigo una reacción violenta que origina una revolución social el 20 de noviembre de 1910, la crisis económica, política y social llega a un límite intolerable para la clase trabajadora que cansada de la miseria en que vivía y de los malos tratos que eran objeto en los centros de trabajos; los obreros de diferentes fábricas y minas estallaron

en huelga por todo el país demostrando su inconformidad con la situación laboral en que se encontraban.

A causa de ello se presentó en la Cámara de Diputados, un proyecto de decreto para la creación del Departamento del Trabajo con el fin de mejorar las condiciones en que laboraban los trabajadores, siendo aprobado el 30 de Octubre de 1911 y publicado el 16 de Diciembre en el Diario Oficial de la Federación "El Constitucionalista", durante el mandato del presidente Francisco I. Madero.

En esta etapa se expidieron diversas leyes que se consideran vanguardistas de los derechos del trabajador y de la seguridad social.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título SEXTO, denominado "Del Trabajo y de la Previsión Social" es el que da origen al concepto de previsión social en México.

El 5 de febrero de 1917 en Querétaro fue promulgada la Carta Magna por Venustiano Carranza se considera el punto de partida en la seguridad social. Los enunciados que se interpretan se refieren a previsión social, sin que los califique específicamente así nuestra Carta magna, en forma general son:

- Fr. V. Descanso forzoso de seis semanas anteriores y posteriores al parto.
- Fr. VI. Salario suficiente para cubrir necesidades de orden material, social y cultural y para proveer la educación obligatoria de los hijos.

- Fr. IX. Participación a los trabajadores en las utilidades de la empresa.
- Fr. XII. Habitaciones cómodas e higiénicas para los trabajadores, obligación que se cumplirá mediante la aportación a un fondo para ese efecto.
- Fr. XIII. Capacitación o adiestramiento.
- Fr. XIV. Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, incluyendo incapacidades temporales o permanentes.
- Fr. XV. Seguridad e higiene en las instalaciones de la empresa.
- Fr. XXIX. Seguro de invalidez, de vejez, de vida, de cesación voluntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar del trabajador.

El 23 de enero de 1917, es aprobada la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional, mismo que señalaba:

"XXIX Se considera de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y otras con fines análogos, por lo cual tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para difundir e inculcar la previsión popular".

Esta promulgación originó una perturbación sobre la cual era la línea adecuada para dar vigencia a la fracción XXIX del artículo 123, ya que la constitución de 1917 al implantar la facultad estatal de legislar en materia laboral, creó a que paulatinamente los legisladores locales expidieran leyes reglamentarias del precepto constitucional.

Estos estatutos se caracterizaron por diversos criterios tanto en forma como en fondo, en 1921 a petición del Presidente de la República Alvaro Obregón es formulado el proyecto de Ley del Seguro Obrero, en 1928 la Secretaría de Industria y Comercio, integró un comité encargado de redactar un "Capítulo de Seguros Sociales", que provisionalmente constituyera parte del "Código Federal del Trabajo", y en noviembre del mismo año la Secretaría de Gobernación presentó bases para constituir el Seguro Social, lo cual el sector empresarial no aceptó.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV nos dice:

"Son obligaciones de los mexicanos: contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

En el Código Fiscal de la Federación, en su artículo 2 nos establece de que forma se clasifican las contribuciones:

- I. Impuestos;
- II. Aportaciones de Seguridad Social;
- III. Contribuciones de Mejoras;
- IV. Derechos.

"Las Aportaciones de Seguridad Social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado".

El artículo 123 constitucional establece los derechos más importantes que tienen los trabajadores, por lo que estos derechos tienen garantías constitucionales para evitar que puedan ser violados a través de leyes ordinarias o medidas administrativas. En su apartado "A" fracción XXIX considera de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprendería seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

La primera Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos data del año de 1857, posteriormente sufre modificaciones en algunos artículos creándose una nueva el 5 de febrero de 1917 que hasta nuestros días sigue vigente. Es en ésta, donde se contempla la Ley del Seguro Social, creándose por primera vez en el año de 1942 el 31 de diciembre fecha en que fue promulgada, y entra en vigor el 19 de enero de 1943. Dicha ley es reformada el 12 de marzo de 1973 entrando en vigor en abril del mismo año.

En la Organización de las Naciones Unidas se contemplan los artículos 22 al 25 para la protección de los Derechos Humanos.

El único patrimonio del obrero es su capacidad para trabajar, por eso, cuando a consecuencia de sus labores surge un riesgo de trabajo,

enfermedad o accidente, la ley responsabiliza al patrón y le impone obligaciones para con el trabajador. Además, el patrón no sólo debe compensar los daños sufridos sino evitar, con medidas preventivas, la repetición de dichos riesgos.

El artículo 123 fracción XIV, de la Constitución, establece que los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en el ejercicio de sus labores. Por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, ya sea que haya tenido como consecuencia la muerte o la incapacidad temporal o permanente para el trabajador. Esta responsabilidad subsiste aun en el caso de que el patrón contrate el trabajo por un intermediario.

Asimismo, la fracción XV, del mismo artículo, dice que el patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, los instrumentos y los materiales de trabajo, así como a organizarlo para que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción cuando se trate de mujeres embarazadas.

Con fecha 24 de febrero de 1992, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, creándose con esto el Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.).

Sin duda alguna, la entrada en vigor del Sistema de Ahorro para el Retiro, representa una de las reformas sociales más importantes que se han dado en nuestro país en las últimas décadas.

No obstante la problemática que originó el haber iniciado un proyecto de tal magnitud para los sectores responsables de su instrumentación (Estado, empresarios e instituciones de crédito), existe la certeza de que el SAR reditará beneficios a los sectores mencionados, además de los mismos trabajadores.

Indudablemente, el SAR implica un serio avance para la protección de un importante sector de mexicanos: aquellos que se encuentran en una edad de retiro.

Se adiciona el Seguro de Retiro a los que hasta la fecha integraban el régimen obligatorio del Seguro Social, con lo anterior son ya cinco ramos de seguros que cubre el IMSS.

Aún, cuando el Sistema de Ahorro para el Retiro forma parte de el Instituto Mexicano del Seguro Social no lo trataremos a fondo ya que nuestro enfoque es la dictaminación del Seguro Social.

1.2 CONCEPTO Y OBJETIVOS

Gustavo Arce nos menciona que:

"El Seguro Social es el instrumento jurídico de derecho obrero, por el cual una institución pública queda obligada, mediante una cuota prima que pagan los patrones, los trabajadores y el Estado o solo algunos de estos, a entregar al asegurado o

beneficiarios, que deben ser elementos económicamente débiles, una pensión o subsidio cuando se realice algunos de los riesgos profesionales o siniestros de carácter legal".

En la obra titulada el "Derecho Mexicano de los Seguros Sociales" de Alberto Briseño Ruíz, Emil Echuenaum nos dice que:

"El Seguro Social es parte de la política social que se dirige a la protección contra las consecuencias económicas, sociales y de salud, de fenómenos más o menos casuales, cuyo costo no puede cubrirse por los ingresos ordinarios, dentro del presupuesto de un trabajador. Fenómenos que con base en los datos de las estadísticas, pueden ser valuados por una colectividad amenazada por los mínimos riesgos, siempre que esa colectividad sea lo suficientemente numerosa y obligada al aseguramiento por ley".

Por último haremos mención de la definición que da la Ley del Seguro Social, en la que nos dice:

"El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, estableciendo como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos".

Analizando las definiciones anteriores podemos concluir lo siguiente:

1. El Seguro Social es una gran solución del gobierno para cubrir las necesidades básicas del asalariado, además es una respuesta a las peticiones realizadas por el trabajador, así

como de otros sectores de la sociedad a fin de cubrir acontecimientos futuros.

2. Es un servicio proporcionado a través del I.M.S.S. por medio del cual contribuyen el Estado y los patrones.
3. El Seguro Social esta enfocado a proteger a la clase económicamente débil.
4. En un momento determinado cubre contingencias que aunque sean onerosas es posible enfrentarlas gracias al sistema implantado por este instituto, basado en las cuotas cubiertas con anterioridad a los hechos, por el asegurado, o por otros asegurados, patrones y Estado.
5. Es fundamental para tener derecho a los beneficios que otorga el servicio, pagar una cuota que convierta a quien la cubre en asegurado, con los derechos y obligaciones que impone la Ley del Seguro Social.
6. La cuota se cubre por libre albedrío o por obligación cuando se es patrón o trabajador asalariado.

De los antes expuesto se derivan los objetivos que a continuación se señalan.

La Ley del Seguro Social nos dice en su artículo 2 lo siguiente:

1. Garantizar el derecho humano a la salud.

Como se puede apreciar el Seguro Social busca proteger eficazmente al trabajador y a su familia contra riesgos de la existencia y encauzar en un marco de mayor justicia las relaciones obrero-patronales.

2. La asistencia médica.

En relación a este punto podemos decir, que el asegurado y personas que dependen económicamente de él tienen derecho a recibir atención médica, asistencia quirúrgica y farmacéutica, servicios hospitalarios, otorgamiento de prótesis y ortopedia, rehabilitación, ayuda para lactancia y servicios de guardería.

3. La protección de los medios de subsistencia.

4. Los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Dentro de estos servicios mencionaremos algunos:

a) Promoción de la salud, educación higiénica, mejoramiento de la alimentación y vivienda.

b) Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas.

c) Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo.

d) Centros vacacionales y de readaptación para el trabajo.

e) Establecimiento y administración de velatorios.

Por otro lado el Instituto Mexicano del Seguro Social se encarga de vigilar que los patrones cumplan con las obligaciones a que se hacen acreedores mediante esta Ley del Seguro Social.

Dentro del Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley del Seguro Social, el Ejecutivo Federal propone el establecimiento de una prestación adicional manifestando lo siguiente:

"Por lo antes expuesto, propone el establecimiento de una prestación de seguridad social con carácter de seguro, adicional a las que establece la Ley del Seguro Social, la cuál esta encaminada a la protección y el bienestar de los trabajadores y de sus familiares".

El SAR fue creado para instrumentar un sistema para que los trabajadores puedan fortalecer su situación económica de retiro al quedar desempleados o incapacitados temporalmente.

El SAR permitirá: financiar la expansión de la inversión, acrecentar la demanda de mano de obra por el crecimiento económico que se origina y mejorar la economía de los trabajadores al momento de quedar incapacitado, desempleado o retirado.

El entero de las cuotas correspondientes al ramo de retiro es a cargo de los patrones y su importe será el equivalente al 2% del salario base de cotización del trabajador, debiendo enterar dichas cuotas en forma bimestral, a más tardar el día 17 de cada uno de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. A diferencia de los demás ramos de seguro, respecto de las cuotas relativas al seguro de retiro, no se tendrán que efectuar enteros provisionales.

OBLIGACIONES PATRONALES

2.1 OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

La ley del Instituto Mexicano del Seguro Social nos menciona en su artículo 19 que los patrones están obligados a :

- i. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas o bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos que señale esta Ley y sus reglamentos, dentro de plazos no mayores de cinco años.**

- II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asientan invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exija la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.**

- III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social.**

- IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley, decretos y reglamentos respectivos.
- V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código Fiscal de la Federación y los reglamentos respectivos.
- V bis Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos; en la inteligencia de que deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aún en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento de su parte de las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en cuyo caso su monto se destinará a los servicios sociales de beneficio colectivo previstos en el Capítulo Único del Título Cuarto de esta Ley.
- VI. Cumplimiento con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III, y V Bis, no son aplicables en los casos de construcción, ampliación o reparación de casas habitación, cuando los trabajos se realicen en forma personal por el

propietario, o bien, por cooperación comunitaria, debiéndose comprobar este hecho a satisfacción del Instituto.

Cuando el patrón lleve su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, la información a que se refieren las fracciones I y II, podrá proporcionarse en dispositivos magnéticos procesados en los términos que señale el Instituto.

El patrón deberá dar de alta al trabajador el día inmediato hábil anterior al día de su presentación de trabajo, es decir; si el trabajador se presenta a trabajar el lunes, entonces el patrón deberá darlo de alta el día viernes, de lo contrario si llegará a sufrir algún accidente él pagará todos los gastos ocasionados, ya que los 5 días que nos da el Instituto son sólo para dar aviso del nuevo trabajador y no para la prestación de servicios médicos.

En la fracción III del Artículo antes mencionado, nos dice que es una obligación del patrón solamente enterar al I.M.S.S. el importe de las cuotas obrero patronales, sin embargo también lo obliga a determinar dichas cuotas y como consecuencia enterar su importe. Esto es, formulará sus propias liquidaciones en un lapso próximo.

En cuanto al SAR las obligaciones son:

1. Proporcionar a la institución de crédito información relativa a cada trabajador, en los términos de los formularios SAR-01-1, SAR-02-1, SAR-04-01 y SAR-05-1.

2. Entregar a cada trabajador el comprobante del entero de las cuotas conforme a la mecánica siguiente:

a) El patrón entregará al trabajador el formulario SAR-03-1 expedido por la institución de crédito, o en su caso, el formulario SAR-02-1 emitido por el patrón, el cual debe estar sellado y firmado por funcionario autorizado de la propia institución de crédito.

La entrega del comprobante mencionado; es decir el SAR-02-1 o SAR-03-1, deberá efectuarla el patrón conjuntamente con el último pago de sueldo de los meses pares de cada año.

b) Las aportaciones correspondientes al año se acreditarán mediante comprobantes elaborados por el patrón, los cuales entregarán al trabajador con el último pago de sueldo.

3. Enterar la cuota proporcional del bimestre de que se trate, a los casos de terminación de la relación laboral.

4. Enterar las aportaciones adicionales de aquellos trabajadores que se lo soliciten.

5. El patrón deberá entregar a la representación sindical una relación de las aportaciones hechas en favor de sus agremiados.

2.2 REGISTRO PATRONAL

Todo patrón con trabajadores a su servicio debe registrarse como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social llenando el aviso de Inscripción Patronal y la Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

Este aviso de inscripción patronal contiene los siguientes datos:

- A) Número de registro patronal que le otorga el Instituto.
- B) Nombre del patrón, si es persona física; o, denominación o razón social, si se trata de una persona moral.
- C) Ubicación del centro de trabajo.
- D) Lugar y fecha de elaboración del aviso.
- E) Actividad o giro de la empresa.
- F) Fecha de inicio de la relación obrero patronal.
- G) Firma del patrón o de su representante legal, y
- H) Fecha y hora de recepción por el instituto.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
 SERVICIOS DE AFILIACION Y AGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
 O DE
MODIFICACION EN SU REGISTRO

AFIL-01

EXCLUSIVO I.M.S.S.		NUMERO DE REGISTRO PATRONAL	
TIPO DE MOV.	CAUSA	CLAVE MUNICIPIO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
		ARGUMENTO	

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO

ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA

	EXCLUSIVO I.M.S.S.	FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO		
FRACCION	PRIMA	DIA (2 DIGITOS)	MES (2 DIGITOS)	AÑO (2 DIGITOS)

DOMICILIO DEL PATRON

CALLE Y/O MANIZANA NUMERO COLONIA Y/O POBLACION

MUNICIPIO ESTADO C.P.

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
 PATRON PERSONA FISICA. ANOTAR DOMICILIO DE LA OBRA.

MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

<input type="checkbox"/> A	ALTA PATRONAL	<input type="checkbox"/> B	REANUACION ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> C	CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION	<input type="checkbox"/> D	CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL
<input type="checkbox"/> E	SUSTITUCION PATRONAL	<input type="checkbox"/> F	DUPLICIDAD	<input type="checkbox"/> G	BAJA		

IMPORTANTE. LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

	DELEGACION	SUBDELEGACION
--	------------	---------------

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)

CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA TRAMITES POSTERIORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE


 Aviso de Inscripción Patronal
 (anverso)

EXCLUSIVO IMSS: PARA LAS CAUSAS A, B, D, Y E ANTE LOS DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA O DE OTROS DOCUMENTOS AFINES

No. DE NOTARIA _____ No. ACTA _____ No. LIBRO _____ No. FOLIO _____

REC. PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO _____ LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION _____

INSTRUCCIONES PARA EL PATRON

CAUSA A ALTA	PRESENTE LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE TODOS SUS TRABAJADORES
CAUSA B REANUDACION ACTIVIDADES	ANOTE LOS DATOS REGISTRADOS ANTERIORMENTE EN EL IMSS, PRESENTANDO ADEMAS LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE SUS TRABAJADORES
CAUSA C CAMB DE DOM. O CIRCUNSCRIP	ANOTE EL DOMICILIO ANTERIOR EN CAMBIOS DE CIRCUNSCRIPCION PRESENTE, EN LA NUEVA CIRCUNSCRIPCION, LOS AVISOS CONFORME CAUSA "A" (EXCEPTO D.F.)
CAUSA D CAMBIO NOMBRE O RAZON	ANOTE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL ANTERIOR.
CAUSA E SUSTITUCION PATRONAL	ANOTE NOMBRE Y NUMERO DEL REGISTRO DEL PATRON SUSTITUIDO, (SOLICITE INFORMACION ADICIONAL)
CAUSA F DUPLICIDAD	ANOTE LOS Nos. DE REGISTRO PATRONAL APLICADOS Y SOLICITE INFORMACION ADICIONAL:
CAUSA G BAJA	ANOTE MOTIVO DE LA BAJA.

NOTA: - LAS EMPRESAS EN ESTADO DE FUELLA NO PRESENTARAN AVISOS DE BAJA.
- EN CASO DE QUE LA BAJA CORRESPONDA A UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO O FILIALES DE UNA EMPRESA, CONTROLADOS POR UN MISMO REGISTRO PATRONAL, PRESENTE UNICAMENTE LOS AVISOS DE BAJA DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A ESE CENTRO O FILIAL.

NOTA:

- * PARA LAS CAUSAS A, B, D, Y E ADJUNTE COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y COPIA DEL REGISTRO EN LA S H C P U OTRA DEPENDENCIA QUE AUTORICE EL EJERCICIO, ADEMAS C.2 LA FORMA SSRT-01-003. (ESTA ULTIMA EXCEPTO EN CAUSA "D").
- * PARA LA CAUSA C ADJUNTE COPIA DEL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO (S H C F)

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

Aviso de Inscripción Patronal
(reverso)

La integración de los números de afiliación del patrón se determina de la siguiente manera:

REGISTRO PATRONAL

Y68 10363 10 2

Dígito verificador de la computadora.

Modalidad o régimen, por medio de este número se sabe en que régimen se encuentra cotizando (Régimen obligatorio ordinario).


Número consecutivo iniciando con el número 10001.

Clave de la oficina en donde se llevó a cabo la inscripción, oficina administrativa o subdelegación correspondiente.

2.3 AFILIACION DEL TRABAJADOR

Una vez que se ha inscrito el patrón, éste debe registrar al total de sus trabajadores, solicitando en la agencia administrativa que le corresponda los avisos de inscripción al trabajador, que contiene los siguientes datos:

- A) Número de afiliación del trabajador, que le proporciona el instituto, y que a través de éste número certifica el instituto el derecho que tienen el asegurado y sus beneficiarios a recibir las prestaciones y servicios que contempla la ley.
- B) Nombre completo del trabajador.
- C) Nombre del patrón o razón social.
- D) Ubicación del centro de trabajo.
- E) Ocupación específica del trabajador.
- F) Fecha de ingreso al trabajo.
- G) Firma del patrón o de su representante legal.
- H) Salario base de cotización.
- I) Firma del trabajador o huella digital.
- J) Fecha y hora de recepción del aviso en el instituto.
- K) Sexo del trabajador.
- L) Fecha de nacimiento.
- M) Estado civil.
- N) Domicilio.
- O) Nombre de los padres.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR		AFILIATIVO M... CLAVE DE ARGUMENTO		NUMERO DE AFILIACION DEL TRABAJADOR					
		DURACION DEL CONTRATO (TRABAJADOR EVENTUAL URBANO) ...		NUMERO DE REGISTRO PATRONAL					
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR				REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES					
LEERSE A MADRUINA O LETRA DE MOLDE	SALARIO DIARIO INTEGRADO		TIPO DE SALARIO	FIJO <input type="checkbox"/> 0	VARIA <input type="checkbox"/>	1	MIXTO <input type="checkbox"/> 2	OCUPACION DEL TRABAJADOR	EXCLUSIVO IMSS U. M. F.
	IMPORTE DE LA CUOTA MODALIDAD II 12 / ISI S		JORNADA O SEMANA REDUCIDA						
	FECHA DE INICIO DEL TRABAJO		SEXO	1	2				
	LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO Y FECHA)								
	NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVIENTE)								
	NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVIENTE)								
	DOMICILIO DEL TRABAJADOR		CALLE Y NO. MANZANA		NUMERO	COLONIA Y CIUDAD		 ALTA TRABAJADOR FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS	
	NOMBRE DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO		CALLE Y NO. MANZANA		NUMERO	CIUDAD Y POBLACION			
	UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO		CALLE Y NO. MANZANA		NUMERO	CIUDAD Y POBLACION			
	NUMERO DEL PATRON SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (AÑO Y CARGO)		FECHA O MES DEL TRABAJADOR		ESTIMADO <input type="checkbox"/>		1		

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO DE ESTE AVISO

Aviso de Inscripción del Trabajador

REGISTRO DEL TRABAJADOR

11 70 53 2145 4

Dígito verificador.

Número consecutivo ante la oficina de inscripción.

Año de nacimiento del asegurado.

Año en que se inscribe en el I.M.S.S. al asegurado por primera vez.

Número de la oficina administrativa o subdelegación a la cual nos inscribieron la primera vez.

MODALIDADES O RÉGIMENES DE COTIZACIÓN

- 10 - Régimen Ordinario Urbano Obligatorio.
- 18 - Eventual Urbano Temporal.
- 19 - Eventual de la Construcción.
- 29 - Trabajadores independientes.
- 32 - Seguro Facultativo.
- 35 - Patrón Persona Física.
- 16 - Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.
- 20 - Enfermedad y Maternidad.
- 21 - Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.

2.4 INTEGRACION DEL SALARIO

2.4.1 CONCEPTO DE SALARIO

La palabra salario deriva del Latín *salario*; que era una parte del pago que se hacía a los miembros del ejército romano. La Ley Federal del Trabajo en el artículo 82 señala que el Salario:

"Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo."

El maestro Mario de la Cueva define al salario como:

"La retribución que debe percibir el trabajador por su trabajo, a fin de que pueda conducir una existencia que corresponda a la dignidad de la persona humana, o bien una retribución que asegure al trabajador y a su familia una existencia decorosa."

Las características del salario son:

- A) Remunerador. Significa que debe ser proporcional a la calidad y al tiempo de la jornada de trabajo.
- B) Equivalente al mínimo legal.
- C) Suficiente.
- D) Determinado o determinable.
- E) Periódico.
- F) Cubrirse en efectivo y en moneda de curso legal.

2.4.2 TIPOS DE SALARIOS

La Ley del Seguro Social en su artículo 36 nos menciona:

Las remuneraciones **FIJAS** son:

Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador percibiera regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas sumarán a dichos elementos fijos.

Las remuneraciones **VARIABLES** son:

Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el bimestre inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho período; y;

Las remuneraciones **MIXTAS** son:

En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de lo que se establece en la fracción anterior.

De lo anterior podemos concluir lo siguiente:

Salario FIJO: Se compone de la cuota diaria y de otras percepciones periódicas de cuantías previamente conocidas.

Salario VARIABLE: Se compone de los elementos que no pueden ser previamente conocidos. Se tomarán las percepciones del bimestre anterior y se dividirán entre el número de días trabajados.

Salario MIXTO: Se integra con elementos fijos y variables. Se sumarán a los fijos el promedio de los variables.

2.4.3 INTEGRACION DEL SALARIO

El artículo 32 de la Ley del Seguro Social señala que el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

A) Pagos hechos en efectivo por cuota diaria: Son los pagos en dinero que en forma periódica y regular pagan las empresas a los trabajadores, sin incluir prestación adicional alguna.

B) Gratificaciones: son los premios o recompensas, en efectivo o en especie, a través de las cuales el patrón remunera los servicios de un trabajador.

C) Alimentación: buen número de empresas otorgan en forma directa, o a través de terceros, servicios de comedor a sus trabajadores, sean obreros, empleados o funcionarios, en forma gratuita o mediante el cobro de un precio inferior al costo de dicho servicio. En tales casos cabe señalar que, si los alimentos son gratuitos, se integrarán salario base de cotización al IMSS por disposición expresa del propio Art. 32 de la Ley del Seguro

Social, en relación con el Art. 38 del propio ordenamiento, que dispone que si el trabajador recibe del patrón su alimentación, sin costo para aquél, se estimará aumentado su salario en un 25% y si la alimentación no cubre los tres alimentos, sino uno o dos de éstos, se adicionará el salario en un 8.33% por cada uno de ellos.

D) Habitación: La habitación que un patrón proporcione a un trabajador formara parte del salario base de cotización cuando sea gratuita, caso en el cual se entenderá aumentado el salario del trabajador en un 25%.

E) Primas: En este rubro quedan comprendidas las primas que señala la Ley Federal del Trabajo y otras que se consignan en los contratos colectivos de trabajo como son las siguientes:

Prima Dominical: Es el pago de una cantidad adicional al salario ordinario por trabajar en domingos y que contempla el Art. 71 de la Ley Federal del Trabajo.

Prima Vacacional: Es el pago de una cantidad adicional al salario ordinario por trabajador y que debe entregársele al inicio de su período de vacaciones anuales cuya finalidad es ayudarlo a pasar en mejor forma su período de vacaciones.

Prima de Antigüedad: Es la cantidad que se otorga atendiendo al número de años que el trabajador lleva de prestar sus servicios en la empresa, de acuerdo con las reglas contenidas principalmente en el Art. 162 de la Ley del Trabajo.

F) Comisiones: En algunas empresas es común que se les otorgue a sus trabajadores una comisión sobre el importe de cada operación de enajenación o de prestación de servicios que celebren en favor de la empresa, como un incentivo extra para lograr una mayor eficiencia o productividad del mismo, formando en tales casos dichas comisiones parte del salario base de cotización de los trabajadores.

G) Prestaciones en especie: Esta clase de pago incluye prestaciones no dinerarias, debiéndose aclarar al respecto que los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares, que son verdaderas prestaciones en especie, no forman parte del salario base de cotización.

H) Cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios: se refiere a todo ingreso o prestación, en efectivo o en especie, que "por sus servicios" perciba el trabajador, tales como los premios por producción o las vacaciones.

Los elementos no integrables del salario diario base de cotización son:

A) Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares:

Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa, libros técnicos, suscripciones a revistas especializadas en la actividad del trabajador, etc. pueden considerarse como una prestación en especie para éste, pero no integrarán al salario.

B) Gasolina y Transporte: excepto cuando la ayuda para gastos de transporte sea otorgada para que el trabajador se traslade de su domicilio particular al centro de trabajo y viceversa.

C) Fondo de Ahorro: Siempre y cuando la aportación sea igual tanto para el patrón como para el trabajador y que éste no retire más de dos veces al año dicho fondo.

D) Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R.

E) Aportaciones al INFONAVIT

F) Alimentación y Habitación: cuando no se entreguen en forma onerosa; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representan cada una de ellas como mínimo el 20% del salario mínimo general que rigen en el Distrito Federal.

G) Despensa en especie o en dinero: cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo general diario.

H) Premios por asistencia y puntualidad: siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% del salario base de cotización.

I) Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

Para que los conceptos antes mencionados se excluyan como integrantes del Salario Base de Cotización deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

**2.5 PORCENTAJES DE APLICACION PARA OBTENER EL SALARIO
DIARIO DE COTIZACION**

CONCEPTO	BASE	APLICACION A LA CUOTA DIARIA %
HABITACION		25.00
ALIMENTACION	1 comida	8.33
	2 comidas	16.66
	3 comidas	25.00
GRATIFICACION (15/365)	15 días	4.11
	30 días	8.22
	45 días	12.33
	60 días	16.44
	75 días	20.55
	90 días	24.66
PRIMA VACACIONAL (8 x 25/365)	6 días	0.41
	8 días	0.55
	10 días	0.66
	12 días	0.82
	14 días	0.96
	16 días	1.10
	18 días	1.23
	20 días	1.37
	22 días	1.51
	24 días	1.64
	26 días	1.78
	28 días	1.92
	30 días	2.05
PRIMA DOMINICAL (52 x 25%/52/7)	52 semanas	3.57
	26 semanas	1.78
	13 semanas	0.89

Los topes máximos de salarios aplicables a partir del 1o. de enero de 1994, son los siguientes:

CONCEPTO	ARTICULO	TIPO DE SEGURO	TOPE
Cuotas I.M.S.S	33-LSS	- Riesgo de trabajo - Enfermedades y maternidad - Guarderías - Retiro (SAR)	25 veces el salario mínimo del D. F.
Cuotas I.M.S.S.	33-LSS	- Invalidez, vejez, cesantía y muerte	10 veces el salario mínimo del D. F.
INFONAVIT	144-LFT	- Aportación vivienda	10 veces el salario del área geográfica

2.6 PATRONES OBLIGADOS A DICTAMINARSE

Dentro de los múltiples esfuerzos que realiza día con día el Instituto del Seguro Social a fin de proporcionar seguridad a la población, garantizándole el derecho humano que tienen a la protección de su salud, asistencia médica, protección de los medios de subsistencia y en general a los servicios necesarios para su bienestar; está el de vigilar el correcto cumplimiento que la propia Ley del Seguro Social impone a los patrones y demás sujetos obligados, mediante visitas domiciliarias realizadas por el propio Instituto.

Con objeto de ampliar esta vigilancia el Instituto autoriza el dictamen realizado por Contador Público independiente. De tal manera que en el artículo 19-A de la Ley de Instituto Mexicano del Seguro Social, nos dice:

Los patrones de trescientos trabajadores o más, que en los términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar por Contador Público autorizado sus estados financieros, para efectos del Seguro Social, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Código Fiscal.

Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social por Contador Público autorizado en términos del reglamento respectivo.

Lo anterior fue publicado y decretado el 20 de julio de 1993, en el Diario Oficial de la Federación, para entrar en vigor a partir del 1o. de Enero de 1994, con el objeto de permitir a la contaduría pública organizada, a los patrones o sujetos obligados y al propio Instituto establecer y consolidar su infraestructura para cumplir con las mismas.

2.7 VENTAJAS PARA PATRONES DICTAMINADOS

Sin duda alguna los patrones obtienen beneficios al hacerse dictaminar por Contador Público independiente, debido a que los hechos afirmados en los dictámenes, formulados por ellos, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario.

Si se decide voluntariamente contratar los servicios de auditoría, se obtendrán las siguientes ventajas:

A) Sólo se revisarán ejercicios anteriores, al dictaminado por Contador Público Independiente por medio de orden de visita domiciliaria, cuando exista denuncia específica por parte de algún trabajador o cuando se encuentren en el dictamen irregularidades, de tal magnitud que la autoridad se vea obligada a ejercer sus funciones fiscalizadoras.

B) Para la empresa resulta conveniente, estar correcta y adecuadamente regularizada para efectos del Seguro Social, ya que se evitaría grandes desembolsos que debilitarían su economía, en caso de accidentes o enfermedades del trabajador si estuviera dado de alta con salario inferior al suyo o que no estuviera dado de alta.

C) Facilidad de pagar las diferencias detectadas en la auditoría realizada por Contador Público Independiente en un plazo de doce meses, previo entero a cuenta, actualización y recargos.

Tratándose de empresas en las que exista solicitud u orden de visita domiciliaria, esto no será aplicable.

D) La posibilidad de visita domiciliaria se extiende aún cuando ya hubiera sido notificada la orden de visita, se suspendería, siempre y cuando la empresa aceptará ser dictaminada por orden de ejercicios inmediatos anteriores a la fecha de la orden de visita, además de regularizarse en los bimestres transcurridos en el ejercicio.

E) La liberación en su caso, de la imposición de multas por tratarse de un acto espontáneo.

F) La empresa puede ser dictaminada por Contador Público independiente aún, cuando existiera solicitud para practicarle visita domiciliaria, si dicha orden de visita no le hubiera sido notificada por el Instituto.

Tenemos que en la modificación al Seguro Social efectuadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Julio de 1993 nos dice:

1. Durante el año de 1994, no serán sujetos de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los tres inmediatos anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su formulación.

2. Durante 1995 los patrones mencionados no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los dos años anteriores al mismo, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentren irregularidades en su contenido.

3. Durante 1996, estos mismos patrones no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por el inmediato anterior.

4. Durante 1997, las facultades de revisión a través de visita domiciliaria podrán ejercerse por los cinco ejercicios anteriores, incluido el dictaminado.

Los sujetos a que se refiere esta disposición podrán pagar, sin que medie autorización, las diferencias determinadas en el dictamen, hasta en doce mensualidades previa garantía del interés fiscal, debiendo actualizarse el saldo insoluto y cubrir los recargos causados e intereses por el plazo

concedido, en los términos y condiciones señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Los beneficios que otorga esta disposición no son aplicables por lo que respecta al Seguro de Retiro.

Estas ventajas aunque son a futuro, representan una gran opción para aquellos patrones que deseen regularizarse en sus pagos de una manera no muy onerosa.

CONCEPTOS GENERALES DE AUDITORIA

3.1 ANTECEDENTES

Uno de los primeros sistemas administrativos que pueden tomarse como registros contables y que producían documentos financieros, para tomar decisiones, tienen su origen en el antiguo Egipto. La recaudación de tributos al Faraón, entregados generalmente en especie, requería de toda una estructura que contemplaba no sólo a los escribas, sino principalmente a agrimensores para el cálculo de lo sembrado y en consecuencia la fijación del monto del tributo por la cosecha esperada. Tómese en cuenta que la unión de los dos imperios, el del bajo Nilo y el del alto, produjo la división política y económica del Imperio Unido, en 60 distritos cuyo esquema de recaudación estaba confiado a funcionarios locales que dependían del Tesorero General, quien a su vez entregaba diariamente cuenta y razón al gran visir. Unica

persona autorizada a una revisión previa antes de informar al Faraón sobre las finanzas del reino.

La liquidación y recaudación de las contribuciones era revisada y aprobada cuidadosamente por las autoridades centrales. Un estado financiero rigurosamente actualizado era imprescindible al Faraón, con información adicional que mostrara las tendencias futuras.

Sin embargo, la historia nos muestra que al morir un Faraón el sucesor cambiaba frecuentemente la estructura del Imperio, los sistemas de recaudación y toda la vida misma se alteraba en razón a su persona, forma de ser y pensar. En realidad ese Faraón era el administrador rudimentario del Imperio; de su habilidad y capacidad dependía el desarrollo adecuado o inadecuado de los programas que se habían señalado aunque carecía de toda técnica para valorarlos.

De hecho el hombre había inventado ya los métodos fundamentales de registro, control e información que no sufrieron modificaciones, precisiones y sofisticaciones sino hasta la Edad Media, originados en Venecia, cuando se inventó la partida doble que nos lleva al balance general que en sus fundamentos generales es el mismo que ahora utilizamos.

A fines del Siglo XVIII, la Revolución Industrial, base de la expansión del capitalismo, fomenta la rápida y masiva producción a través de las máquinas, y nuestra actividad, como contadores, se ve obligada a apegarse en sus métodos a esta nueva etapa, cuando surgen los planes de producción y la importancia del costo por producto.

En la actualidad, el explosivo crecimiento del comercio y la industria, fomentada por la mayor comunicación entre continentes,

el intercambio de tecnología moderna, el nacimiento de nuevas necesidades en el hombre para hacer la vida más llevadera han incrementado notablemente la complejidad de los negocios, donde el capitán de industria o de comercio se ve en la necesidad de delegar cada vez más autoridad y responsabilidad y ello trae aparejada mayor necesidad de control, mayor necesidad de información oportuna y mayor necesidad de revisión y análisis crítico de tal información.

3.2 DEFINICION DE AUDITORIA

Israel Osorio Sánchez nos dice que Auditoría es:

"El examen crítico que realiza un Licenciado en Contaduría o un Contador Público independiente, de los libros y registros de una entidad, basada en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera".

Becksse señala que:

"Es un examen de los registros de contabilidad con el propósito de establecer si son correctos y completos, y reflejan completas las transacciones que deben contener".

Para Coultier Davis es:

"El examen de los libros y cuentas de un negocio, que permiten al auditor formular y presentar los estados financieros en tal forma que:

1. *El balance refleje la verdadera situación financiera del negocio.*
2. *El estado de pérdidas y ganancias exprese correctamente el resultado de las operaciones durante el ejercicio que se revisa."*

Por otro lado C.P. Víctor Manuel Mendivil nos dice que es:

"La actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros; es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos."

El Comité especial del Instituto Americano de Contadores determina que auditoría es:

"El examen de los libros de contabilidad, comprobantes y demás registros de un organismo público, institución, corporación, firma o persona, o de alguna persona o personas situadas en destino de confianza, con el objeto de averiguar la corrección o incorrección de los registros y de expresar opinión sobre los documentos suministrados, comúnmente en forma de un certificado".

De los conceptos anteriores podemos concluir lo siguiente:

1. La Auditoría debe ser realizada por un profesional, Contador Público, ayudada por otros profesionistas.

2. La Auditoría debe ser realizada por una persona ajena a la entidad.
3. Es un examen de la información.
4. La Auditoría debe ser regulada por Principios de Contabilidad y Normas de Auditorías específicas para cada caso.
5. El resultado final de la Auditoría es el informe o dictamen.

3.3 CLASIFICACION DE LA AUDITORIA

Tradicionalmente se reconocen dos clases: Auditoría Interna y Auditoría Externa.

La Auditoría Interna la desarrollan personas que dependen del negocio y actúan revisando, en su mayor parte, aspectos que interesan particularmente a la administración, aunque pueden efectuar revisiones programadas sobre todos los aspectos operativos y de registro de la empresa.

La Auditoría Externa, conocida también como auditoría independiente, la efectúan profesionistas que no dependen de la empresa, ni económicamente ni bajo cualquier otro concepto, y a los que se reconoce un juicio imparcial inerecedor de la confianza de terceros. El objeto de su trabajo es la emisión de un dictamen.

AUDITORIA INTERNA

The Institute of Internal Auditors, la define como:

"Una actividad independiente de evaluación establecida dentro de una organización como un servicio a la misma organización. Es un control cuyas funciones consisten en examinar y evaluar la adecuación y eficiencia de otros controles".

El objetivo de esta auditoría es prestar servicio a todos los miembros de la organización en el efectivo desempeño de sus responsabilidades, a través de proporcionarles análisis, evaluaciones, recomendaciones, asesoría, e información relacionada con las actividades revisadas. Es objetivo también de la auditoría interna la promoción de un efectivo control a un costo razonable y sugiriendo mejoras a los sistemas de control interno y contabilidad.

AUDITORIA EXTERNA

Osorio Sánchez la define como:

"El examen crítico que realiza un Licenciado en Contaduría o un Contador Público independiente, de los libros y registros de una entidad, basado en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera".

El objetivo de esta auditoría es principalmente el examen de los libros y registros de contabilidad y la emisión de su correspondiente dictamen para terceros y público en general.

3.4 TIPOS DE AUDITORIA

3.4.1 AUDITORIA ADMINISTRATIVA

José Antonio Fernández Arena la define como:

"La revisión objetiva, metódica y completa, de la satisfacción de los objetivos institucionales, con base a los niveles jerárquicos de la empresa, en cuanto a su estructura, y la participación individual de los integrantes de la institución".

William P. Leonardo nos dice que Auditoría Administrativa es:

"El examen comprensivo y constructivo de la estructura de una empresa, de una institución, una sección del gobierno, o cualquier parte de un organismo, en cuanto a sus planes y objetivos, sus métodos y controles, su forma de operación y sus facilidades humanas y físicas".

El objetivo de esta auditoría es: verificar, evaluar y promover el cumplimiento y apego a los factores o elementos del proceso administrativo.

3.4.2 AUDITORIA OPERACIONAL

Santillana González la define como:

"Una actividad que conlleva como propósito fundamental el prestar un mejor servicio a la administración proporcionándole comentarios y recomendaciones que tiendan a mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones de una entidad".

El objetivo de esta auditoría es la promoción de eficiencia de operación.

3.4.3 AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS

Santillana González nos dice que es:

"La Revisión total o parcial de estados financieros, con un criterio y punto de vista independiente, con objeto de expresar una opinión respecto a ellos para efectos ante terceros".

El objetivo del examen de estados financieros, es rendir una opinión profesional independiente sobre la razonabilidad con que éstos presentan la situación financiera y los resultados de las operaciones de una empresa.

3.4.4 AUDITORIA GUBERNAMENTAL

La auditoría gubernamental nació y se ha desarrollado como una necesidad más de vigilar el ejercicio de la actividad pública por

medio de órganos de control expresa y formalmente establecidos para el efecto.

El objetivo de este tipo de auditoría es la revisión de aspectos financieros, operacionales, administrativos, de resultados de programas y de cumplimiento de disposiciones legales que enmarcan la actividad de las entidades públicas.

3.4.5 AUDITORIA FISCAL

El objetivo de esta auditoría es verificar el correcto y oportuno pago de los diferentes impuestos y obligaciones fiscales de los contribuyentes desde el punto de vista fisco: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, direcciones o tesorerías de hacienda estatales y tesorerías municipales. En esta auditoría recae también, las revisiones que llevan a cabo organismos o autoridades con facultades de imponer gravámenes a los contribuyentes; por ejemplo: Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores.

3.4.6 AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Es el examen que realiza el Contador Público Independiente en base a Principios de Contabilidad y Normas de Auditoría con el objeto de vigilar el cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos en lo que se refiere a patrones y trabajadores

verificando que las cuotas obrero-patronales hayan sido realizadas en forma correcta, mediante la emisión de un dictamen.

3.4.7 *AUDITORIAS ESPECIALES*

Existen otros tipos de auditorías que se realizan de acuerdo a las necesidades de cada empresa y que los Contadores Públicos realizan en forma independiente con base a Principios de Contabilidad y en base a las Normas de Auditoría, entre ellas se encuentra las Auditorías Internas, los encargados de este departamento deberán ejercer el debido cuidado profesional al realizar las auditorías, así como poseer los conocimientos, experiencia y disciplina esenciales, para revisar la confiabilidad e integridad de la información financiera y operacional, y los métodos empleados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.

AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

4.1 DEFINICION

Como se definió en el capítulo anterior, la auditoría para efectos del Seguro Social es:

El examen que realiza el Contador Público independiente en base a Principios de Contabilidad y Normas de Auditoría con el objeto de vigilar el cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos en lo que se refiere a patrones y trabajadores, verificando que las cuotas obrero-patronales hayan sido realizadas en forma correcta, mediante la emisión de un Dictamen.

Los objetivos de esta Auditoría son:

Verificar que la Compañía ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19, fracciones I, II y III de la Ley del Seguro Social.

- Verificar los correctos movimientos de afiliación de trabajadores ante el I.M.S.S.
- Determinar, en función de los registros contables de la Compañía, la conciliación de las bases declaradas para efectos, de I.M.S.S. y S.A.R para determinar cuál es la base correcta.
- Detectar omisiones en el pago de contribuciones o aportaciones y el origen de las mismas.
- Determinar si el costo global de la nómina es razonable en base al conocimiento del número de empleados.
- Evaluar si las liquidaciones al I.M.S.S. se están elaborando, pagando y registrando de acuerdo a los criterios de la gerencia.

4.2 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

Una de las comisiones normativas más antiguas y trascendentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (I.M.C.P.) es la comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, la cual fue establecida en el año de 1955, con el propósito fundamental de determinar los Procedimientos de Auditoría recomendables para el examen de los Estados Financieros que sean sometidos a la opinión del Contador Público. Estas Normas y

Procedimientos deben ser aplicadas en todos y cada uno de los diferentes tipos de Auditoría que existen.

NORMAS DE AUDITORIA

Las Normas de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo.

Tales normas son de observancia obligatoria para todo el profesional que practique la auditoría, debido a que son los lineamientos que garantizan ante la sociedad la calidad del trabajo del auditor que dictamina.

Estas se clasifican en:

1. Normas Personales.

Se refieren a las cualidades que debe tener el auditor en el desarrollo de su trabajo.

2. Normas de Ejecución del Trabajo.

Son los elementos que el auditor debe cubrir durante el desarrollo de su trabajo.

3. Normas de Información.

Estas normas regulan la calidad y requisitos mínimos que debe contener el dictamen o informe emitido por el auditor.

**NORMAS
PERSONALES**

- Entrenamiento técnico y capacidad profesional
- Cuidado y diligencia profesional
- Independencia mental

**NORMAS DE EJECUCION DEL
TRABAJO**

- Planeación y supervisión
- Estudio y evaluación del control interno
- Obtención de evidencia suficiente y competente

NORMAS DE INFORMACION

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Los Procedimientos de Auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias examinadas, mediante las cuales el Contador Público obtiene las bases necesarias para fundamentar su opinión.

Por lo que las Técnicas de Auditoría son: Los métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional.

Para efectos de la Auditoría del Seguro Social, solamente se adaptan las técnicas, a las que menciona el I.M.C.P. para tal efecto, a fin de lograr una mejor revisión y alcanzar los objetivos establecidos.

Así, tenemos que las Técnicas de Auditoría para efectos del Seguro Social son:

Las investigaciones de tipo práctico que en forma secuencial utiliza el Contador Público. Con el resultado de las investigaciones obtendrá la información necesaria que le permita verificar la razonabilidad de la cotización de los trabajadores en el Seguro Social de una empresa por un periodo determinado.

Estas se clasifican en:

1. Estudio General.

Consiste en la apreciación de las características generales de la empresa, de las percepciones y prestaciones establecidas en sus contratos de trabajo, así como de los nombres de los integrantes del consejo de administración o, en su caso, del cuerpo directivo.

Dicha apreciación la obtendrá el auditor con base a su preparación y experiencia profesional, a partir de datos o

informaciones originales de la empresa en lo relativo al giro, clasificación para el seguro de riesgos de trabajo, número de registro patronal, número de trabajadores al servicio de la empresa, domicilio de la fábrica, entre otros.

En relación con las diversas percepciones y prestaciones de los trabajadores, el auditor hará las siguientes investigaciones: por ejemplo, el auditor puede hacerse una idea sobre la variedad de conceptos de las percepciones y prestaciones, en su caso en especie, a que tenga derecho los trabajadores al revisar los contratos de trabajo para verificar si la empresa las ha integrado al salario base de cotización, o si son de las que no se adicionan al salario de los trabajadores por estar en las excepciones que marca la Ley del Seguro Social. Asimismo, el auditor puede investigar los nombres de los miembros del consejo de administración y otros funcionarios de alta jerarquía, para verificar también si es procedente su afiliación al Seguro Social.

Con relación a los conceptos de las percepciones de los trabajadores, el auditor, una vez que los ha obtenido podrá, por comparación, comprobar si en su totalidad están incluidas en las nóminas.

Esta técnica del estudio general sirve de orientación para aplicar las técnicas restantes, por lo cual generalmente se desarrolla antes de cualquier otra; su aplicación debe realizarse con el cuidado y diligencia necesarios, por lo que es recomendable la lleve a cabo un auditor con gran experiencia.

2. Análisis.

Consiste en la determinación de los diversos conceptos de percepciones de los trabajadores que, en su parte diaria, forman el salario integrado para efectos de cotización en el Seguro Social.

El análisis de las percepciones generalmente se obtiene de nóminas u otros comprobantes de percepciones, al correlacionar éstas con contratos de trabajo y declaraciones de los mismos trabajadores.

La técnica del análisis puede ser de dos clases: Análisis de Movimientos y Análisis de Saldo.

a) Análisis de Movimientos. Este análisis es aplicable para las cuentas de resultados, en las cuales el saldo se forma por la acumulación de las diversas partidas de cargo. Los salarios y otras percepciones de los trabajadores, por ejemplo, se irán cargando a determinada cuenta, como la de "gastos de administración", dicha cuenta también incluirá otros conceptos de gastos; por ello será necesario que el auditor vaya seleccionando las partidas correspondientes a las percepciones de los trabajadores, las cuales, al estar registradas en forma global, es decir, por todos los trabajadores, le servirán para efectuar sus conciliaciones con los totales de nóminas e inclusive con lo declarado en el impuesto sobre la renta.

b) Análisis de Saldo. Al realizar esta comparación se tomara en cuenta, descuento por concepto de impuestos, préstamos, etc.

El análisis de saldo es aplicable para cuentas de balance, en las cuales el saldo se forma por la compensación de cargos y abonos. Se enfoca este tipo de técnica de auditoría a aquellos casos en que, por ejemplo, se hagan préstamos a los trabajadores, generalmente a funcionarios de cierta jerarquía y que se vayan cargando a la cuenta de "deudores diversos". El auditor deberá analizar si los cargos por préstamos han sido abonados por los correspondientes pagos; si no ha sido así, los cargos pendientes de compensar deberán integrarse al salario base de cotización.

Otra fase de la técnica del análisis consiste en que el auditor determine la razonabilidad de que la documentación que le fue presentada sea confiable en su totalidad, para lo cual será necesario que efectúe la conciliación entre los importes por concepto de nóminas, comprobantes de polizas, registros contables y declaración para efectos del impuesto sobre la renta.

En caso de que las diferencias resultantes no sean significativas, el auditor tendrá un punto de apoyo para confiar en la veracidad de la documentación que vaya a analizar, así como en su correcta contabilización y en el contenido de la declaración del impuesto sobre la renta.

3. Inspección.

Es la verificación de la existencia de nóminas, recibos de salarios, percepciones y honorarios, contratos de trabajo y de servicios profesionales, así como de la presencia de los mismos trabajadores y profesionales aludidos, que se encuentren vigentes al momento que el auditor haga su revisión.

El registro contable de los pagos que haga la empresa por concepto de percepciones de trabajadores, así como de honorarios por prestación de servicios, debe estar avalado por los comprobantes correspondientes.

El auditor, al aplicar la técnica de inspección, comprobará la existencia de dichos documentos, para lo cual, una vez analizados los diversos movimientos contables, procederá a verificar dicha comprobación documental.

También es importante comprobar la existencia física de los trabajadores mediante pruebas selectivas de acuerdo al volumen de ellos: en una entrevista directa se les cuestiona sobre su fecha de ingreso a labores, sus percepciones devengadas y, sobre todo, si están afiliados al Seguro Social.

4. Confirmación.

Esta técnica comienza al realizar una solicitud por escrito, por parte de la empresa en revisión, a una persona física o moral independientemente para que informe sobre una operación determinada, principalmente relacionada con las prestaciones de los trabajadores y con la contratación de personal de tipo especial.

Esta técnica puede realizarse de tres formas:

a) Positiva. Se pide al confirmante que conteste, ya sea que esté o no de acuerdo con los datos que se le aporten.

b) Negativa. Se pide al confirmante que conteste sólo si no está de acuerdo con los datos que se le aporten.

c) Indirecta, Ciega o en Blanco. No se dan datos al confirmante; se le solicita información sobre el importe de los contratos de prestación de servicios y, en su caso, características de éstos.

5. Investigación.

Consiste en la información mediante la entrevista a funcionarios y empleados encargados de la contratación de personal, de la elaboración de nóminas y de avisos afiliatorios, y de las liquidaciones de cuotas al Seguro Social.

En su investigación el auditor entrevista a los funcionarios y empleados, encargados desde la contratación del personal, hasta la elaboración de las liquidaciones de cuotas al Seguro Social, también debe entrevistarse con los funcionarios que determinan las normas inherentes a la integración del salario base de cotización, y pregunte que conceptos de percepciones se acumulan y cuales no, así como su fundamentación sobre estas últimas.

Algunos puntos a preguntar serían los siguientes:

- Prestaciones que otorga la empresa, para cálculo del salario diario integrado.
- Personas que prestan un servicio personal independiente (honorarios), para determinar si no dependen en alguna forma de la empresa debiendo entonces cotizar para

seguro social. Este supuesto sería aplicable a agentes de ventas y cobradores.

- Manejo de horas extras. Tratando de identificar el tipo de horas extras que se manejan en la empresa, pudiendo ser estas: horas extras fijas, horas extras variables y horas extras constantes. Ya que son importantes para la integración de los salarios base de cotización.
- Información acerca de la oportuna presentación de altas, bajas y modificaciones de salarios ante el I.M.S.S.

6. Declaración.

Es el escrito firmado por el auditor y los empleados de la empresa que tengan relación con ciertas operaciones. La declaración se realiza cuando la importancia del resultado de las investigaciones realizadas por el auditor así lo amerite.

La importancia que el auditor le da a la declaración depende del tipo de evasión en que haya incurrido la empresa; por ejemplo, que ésta no incluya al salario base de cotización determinada percepción, o bien que haya afiliado a los trabajadores después del plazo establecido en la Ley respectiva. En ambos supuestos, es importante la declaración cuando la evasión sea significativa en relación al número de trabajadores revisados.

Esta técnica está limitada por el hecho de que la información es proporcionada por el personal que intervino desde la contratación

de los trabajadores, hasta la elaboración de las liquidaciones de cuotas del Seguro Social.

7. Certificación.

Es el trámite que realiza el representante legal de la empresa ante una dependencia oficial, con el objetivo de obtener un documento que avale un hecho determinado.

Cuando el auditor recurre a un documento certificado, obtenido de una dependencia oficial, generalmente es para aplicar algún procedimiento supletorio, por falta de algún tipo de documentación o información que no le fue proporcionada en su oportunidad.

8. Observación.

Consiste en darse cuenta personalmente de la forma como el personal de la empresa realiza ciertas actividades.

Para descubrir la forma como se realizan las operaciones para determinar los salarios base de cotización, el auditor aplica la técnica de observación.

Esta técnica puede ser abierta o bien en forma discreta.

Es importante que el auditor recorra las diversas áreas de la empresa para observar los diversos procesos de operación, las

instalaciones, el mobiliario y equipo incluyendo el de transporte, y así se forje una idea del número aproximado de trabajadores y su clasificación por áreas de producción, de administración y de ventas; de este modo tendrá los elementos de juicio para enmarcar los tipos de percepciones de los trabajadores, así como de servicios profesionales, en su caso.

9. Cálculo.

Es la verificación aritmética de la razonabilidad en el pago de cuotas al Seguro Social tanto en forma global sobre percepciones totales, como por cada trabajador sobre su correcta cotización.

Para el cálculo el auditor deberá utilizar un método distinto al empleado por la empresa. Se recomienda que el auditor haga los cálculos para llegar al salario integrado determinando cada elemento que forma el salario.

Se deben separar para el cálculo global los trabajadores eventuales de los permanentes ya que es diferente la percepción gravable para el pago de cuotas al Seguro Social.

4.3 ALCANCE DEL PROGRAMA DE AUDITORIA

Para determinar el alcance que pueda tener el Programa de Auditoría, es necesario definir el término de PROGRAMA DE

AUDITORIA, de esta manera, el I.M.C.P., en su edición de Normas y Procedimientos de Auditoría, en el Boletín E-01, nos dice:

"Este es un enunciado, lógicamente ordenado y clasificado, de los Procedimientos de Auditoría que han de emplearse, la extensión que se les ha de dar, la oportunidad con que se han de aplicar y la asignación del personal.

Mencionaremos en forma global las actividades típicas a ejecutar para esta Auditoría:

1. Planeación y análisis de riesgo.
 - Planeación
 - Evaluación del riesgo general
 - Perfil del cliente para efectos del I.M.S.S.

2. Requisición e integración de la información.
 - Preparación de papeles de trabajo e integración de papeles preparados por la compañía
 - Integración del Archivo Permanente
 - Demás documentación requerida para su revisión

3. Análisis de registros contables.
 - Análisis e integración de gastos
 - Amarre de centros de costos o registros contables inherentes a cada registro patronal

4. **Análisis de la Clasificación de la Compañía y del Grado de riesgo.**
 - Integración de activos fijos
 - Integración de materias primas (productos básicos)
 - Análisis de los procesos de trabajo
 - Agrupación del personal por actividades
 - Inspección ocular

5. **Revisión de conceptos nominales integrables**
 - Prestaciones establecidas en contratos:
 - Colectivos
 - Individuales
 - Otras prestaciones

6. **Revisión analítica**
 - Pruebas de detalle
 - Determinación de omisiones

7. **Cierre de papeles de trabajo y preparación de informes**
 - Elaboración del Dictamen I.M.S.S.
 - Discusión del informe y omisiones
 - Obtención de la Carta de Abogados y de la Carta de Manifestaciones de la gerencia.

El Programa de Auditoría, es el resultado de la planeación de la misma, asignándole el tiempo estimado de realización. Este tendrá el alcance que se derive de la confianza que el auditor deposite en el control interno aplicado por la entidad en sus transacciones. La confianza a la que hacemos mención la adquiere el auditor, después de haber realizado el estudio y evaluación del control interno.

Dada la importancia del estudio y evaluación del control interno, para determinar el alcance del Programa de Auditoría, en el siguiente apartado describiremos, la metodología a seguir, para el estudio y evaluación del control interno para nóminas.

4.4 ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

La metodología para el estudio y evaluación del control interno para el ciclo de nóminas se encuentran enunciadas en las Normas y Procedimientos de Auditoría elaboradas por el I.M.C.P. en el boletín 6040 como se mencionan a continuación:

El ciclo de nóminas de una empresa incluye aquellas funciones que se requiere llevar a cabo para:

- La contratación y utilización de la mano de obra
- Pago de mano de obra
- Clasificar, resumir e informar lo que se utilizó y pagó de mano de obra.

Dentro del ciclo de nómina el auditor podrá encontrar funciones, tales como:

- Reclutamiento y selección de personal
- Contratación del personal
- Llevar las relaciones laborales
- Preparar informes de asistencia
- Registro, información y control de la nómina
- Desembolso de efectivo
- Promoción y valuación de personal

Los asientos contables más comunes para este ciclo son:

- Pago de nóminas
- Anticipos de sueldos y préstamos al personal
- Distribuciones de mano de obra
- Otras prestaciones al personal
- Ajustes de nómina.

Los documentos más importantes para este ciclo podrían ser:

- Solicitud de empleo
- Contratos de trabajo
- Informes de tiempo
- Recibos de pago
- Tarjetas de reloj
- Autorización de ajustes de nómina
- Autorización de pagos especiales
- Cheques

Las bases de datos más usuales para éste ciclo podrán ser las siguientes:

- Archivo maestro de personal
 - a) Nombres e información de referencia
 - b) Tipos de retribución
 - c) Prestaciones a empleados

- Registro de salario de empleados

Los objetivos para el ciclo de nóminas se clasifican en :

- a) De autorización
- b) De procesamiento y clasificación de transacciones
- c) De verificación y valuación
- d) De salvaguarda física

A) Objetivos de Autorización

Los objetivos de autorización tratan de todos aquellos controles que deben establecerse para asegurarse de que se estén cumpliendo las políticas y criterios establecidos por la administración, los cuales deberán ser razonables de acuerdo a las características y necesidades de cada empresa mismas que deberán ser evaluadas por el auditor.

Los objetivos específicos para este ciclo son:

- El personal debe contratarse de acuerdo con las políticas establecidas por la administración.

- Los tipos de retribución y las deducciones de nómina deben autorizarse de acuerdo con políticas establecidas por la administración.
- Las distribuciones de cuentas y los ajustes a los desembolsos de efectivo y cuentas de personal, pagos anticipados y pasivos acumulados deben autorizarse de acuerdo con políticas establecidas por la administración.
- Todos los pagos de nóminas deben efectuarse de acuerdo con políticas establecidas por la administración.
- Los procedimientos del ciclo de nóminas deben de estar de acuerdo con políticas establecidas por la administración.

B) Objetivos de Procesamiento y Clasificación de Transacciones

Estos objetivos tratan de todos aquellos controles que deben establecerse para el correcto reconocimiento, procesamiento, clasificación, registro e informe de las transacciones ocurridas en una empresa, así como los ajustes de éstas. Estos objetivos son los siguientes:

- Solo deben aprobarse aquellas solicitudes de utilización de mano de obra que se ajusten a las políticas establecidas por la administración.
- La mano de obra utilizada debe informarse con exactitud y en forma oportuna.

- Los montos adecuados al personal, así como la distribución contable de dichos adeudos deben calcularse con exactitud y registrarse como pasivo en forma oportuna.
- Todos los pagos relacionados con la nómina deben basarse en un pasivo reconocido y prepararse con exactitud.
- Los importes adeudados al personal deben clasificarse, concentrarse e informarse con exactitud y en forma oportuna.
- Los pagos y los ajustes relativos a nóminas deben clasificarse, concentrarse e informarse con exactitud y en forma oportuna.
- Los pasivos incurridos, los pagos efectuados y los ajustes relativos deben aplicarse con exactitud y oportunamente a las cuentas apropiadas del personal.
- Deben prepararse asientos contables por las cantidades adecuadas al personal, por los pagos efectuados y por los ajustes relativos, en cada periodo contable.
- Los asientos contables de la nómina deben concentrar y clasificar las transacciones de acuerdo con políticas establecidas por la administración.

- La información para determinar bases de impuestos derivada de las actividades de nóminas debe producirse con exactitud y en forma oportuna.

C) Objetivos de Verificación y Evaluación

Estos objetivos tratan de todos aquellos controles relativos a la verificación y evaluación periódica de los saldos que se informan, así como de la integridad de los sistemas de procesamiento. Estos objetivos para el ciclo de nómina son:

- Deben verificarse y evaluarse en forma periódica los saldos registrados de cuentas de nóminas y las transacciones relativas.

D) Objetivos de salvaguarda física.

Estos objetivos tratan de aquellos controles relativos al acceso a los activos, registros, formas importantes, lugares de proceso y procedimientos de proceso. Los objetivos para este ciclo son:

- El acceso a los registros de personal, nóminas, formas, documentos importantes y lugares de proceso debe permitirse únicamente de acuerdo con políticas establecidas por la administración.

DICTAMEN PARA SEGURO SOCIAL

5.1 ANTECEDENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social es en nuestro país, uno de los instrumentos básicos para redistribuir el ingreso y cumplir los objetivos de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Para alcanzar estas metas, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere del aporte financiero que por Ley está instituido con carácter obligatorio a Patrones, Trabajadores y Estado.

Ante la obligatoriedad de la contribución financiera y fundamentalmente de la obligación patronal de inscribir correctamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la

Ley, surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan, sobre todo si se considera que de conformidad con el artículo 2º del Código Fiscal de la Federación las aportaciones de seguridad social son contribuciones.

La ley del Seguro Social en su artículo 240 fracción XVIII faculta al Instituto para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta vigilancia se ejerce mediante diversos programas de Auditoría, destacando en forma relevante el denominado Dictamen de Contador Público Independiente para efectos del Seguro Social, lo anterior bajo el esquema de una fiscalización indirecta a través de la profesión organizada para ese propósito.

Por tal motivo y ante la búsqueda de alternativas de solución, se encontró que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de 1959, incrementó el número de causantes revisados, al aceptar para efectos fiscales, los Dictámenes emitidos por Contadores Públicos Independientes. Pero hasta 1977, es cuando el departamento de auditoría del Instituto inicia oficialmente el estudio y dictaminación sobre cuotas al seguro social. Y no fue sino hasta el 27 de febrero de 1985 cuando el Consejo Técnico dicta el acuerdo 218/85 en el que se aprueba el Instructivo para la dictaminación sobre las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Este primer instructivo sufre una modificación en el acuerdo 411/90 del 25 de julio de 1990.

Y posteriormente a partir de 1991 con motivo de las reformas al Código Fiscal de la Federación se estableció la obligatoriedad de

dichos Dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el artículo 32-A del referido Código, siendo uno de ellos que por lo menos 300 trabajadores les hayan prestado servicios a los patrones en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

En el acuerdo 397/92 del 19 de agosto de 1992 se dicta un nuevo instructivo para la Dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

Así mismo por disposición del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución sobre las Reglas Generales y otras Disposiciones, debe existir una conciliación entre las nóminas declaradas para efectos de la determinación de la Utilidad Fiscal para el Impuesto Sobre la Renta y la Integración del Salario Base de Cotización para las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.2 REQUISITOS PARA DICTAMINARSE

1. Obtener registro ante la jefatura de Auditoría a patrones.
2. Cumplir con los requisitos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, el cual establece:
 - a) Que el Contador Público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos. Este registro lo podrán obtener únicamente las personas de nacionalidad

mexicana que tengan título de Contador Público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría.

- b) Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del reglamento de este código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y a la información que rinda como resultado del mismo.
- c) Que el contador público emita, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señalen el reglamento de este código.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

Cuando el contador público no de cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, la autoridad fiscal previa audiencia, suspenderá hasta por tres años los efectos de su registro, si hubiera reincidencia o el contador público hubiera participado en la omisión de un delito de carácter fiscal, se

procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional, y en su caso a la federación de colegios profesionales, a que pertenezca el contador público en cuestión.

5.3 REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y Verificación, tiene a su cargo el registro de contadores públicos que pretenden dictaminar respecto del cumplimiento de las obligaciones que la ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

El Contador Público que desee inscribirse en el registro enunciado, deberá solicitarlo en las formas autorizadas por el Instituto y anexar constancia del último año expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para acreditar su vigencia en el registro a que se refiere la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.(ver forma JAD-1)

Asimismo si presta sus servicios a una persona moral deberá presentar, conjuntamente con lo señalado en el punto anterior, aviso en que haga constar lo siguiente:

- a) Denominación o razón social de la persona moral a la que presta sus servicios.

- b) Domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y registro patronal de la persona moral antes citada.
- c) Número de registro asignado por la DGAFF al despacho contable en que preste sus servicios.
- d) Nombre de los contadores públicos autorizados para dictaminar, que presten sus servicios a la misma persona moral.

El contador público autorizado a dictaminar, se compromete a informar al Instituto, en un plazo de 15 días hábiles, cualquier cambio que haya en los datos que proporcionó en su solicitud de registro.

El contador público comprobará ante la delegación o subdelegación correspondientes, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional; en su caso, dicha certificación podrá requerirla el Instituto Mexicano del Seguro Social. Presentará constancia de cumplimiento de la norma de educación continua o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.

5.4 IMPEDIMENTOS PARA PODER DICTAMINAR

Son impedimentos para que un contador público pueda dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la ley del

Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, los siguientes:

a) Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

b) Prestar o haber prestado sus servicios en forma subordinada durante el período que se dictamina, al patrón o a una empresa afiliada subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma como se la designe y se le retribuyan sus servicios.

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causa de las que se mencionan en este instructivo.

c) Tener, haber tenido o pretender durante el ejercicio que comprende la dictaminación, alguna ingerencia o vinculación económica en los negocios del patrón.

d) Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional.

e) Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia e imparcialidad de criterio, o bien, que los resultados de su dictamen determinen la cantidad de su emolumento.

f) Estar prestando sus servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social u otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones.

g) Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

5.5 AVISOS

El patrón para emitir el dictamen a que se refiere este instructivo presentará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su ejercicio fiscal el aviso al Instituto en las formas autorizadas para el efecto. (Ver forma JAD-2)

En el caso de que dicho aviso se presente con posterioridad a esa fecha, sólo se podrá autorizar a través de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación, previo análisis de la situación del patrón a dictaminar.

El aviso deberá ser suscrito por el patrón y el contador público que vaya a dictaminar, y sólo será válido para que se pueda dictaminar el ejercicio fiscal que en el mismo se indique.

El aviso contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social del patrón.
- b) Domicilio fiscal.

- c) Número de registro o registros patronales sujetos a dictamen en diez posiciones.
- d) Número del Registro Federal de Contribuyentes, en doce o trece posiciones, según se trate de personas morales o de personas físicas.
- e) Clasificación de la empresa para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo.
- f) Períodos sujetos a dictamen.
- g) Nombre del contador público y su número de registro en el Instituto.
- h) Manifestación del patrón y del contador público dictaminador, en el sentido de que acepten y se someten a lo que se dispone en este instructivo.

Las causas para no tramitar el aviso son:

- a) No cumplir con lo establecido en los puntos a, b, c y d de este propio capítulo.
- b) No estar inscrito el contador público propuesto por el patrón.
- c) Que el registro del contador público esté suspendido o cancelado.

- d) Se esté practicando al patrón por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social una visita de inspección domiciliaria que involucre el período solicitado a dictaminar.
- e) Por haberse emitido, aunque no se haya notificado. Orden de Visita de Auditoría de Carácter General, excepto lo señalado a continuación.

Tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, se podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se notifica al patrón y al contador público dentro del mes siguiente a la fecha en que se efectúe dicha presentación, previa sanción de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación, en los siguientes casos:

- a) Cuando exista solicitud para practicar Visita Domiciliaria al patrón y la orden de visita correspondiente no se haya notificado.
- b) Cuando este notificada por una orden de Visita Domiciliaria podrá suspenderse si el patrón aceptó dictaminarse por los dos ejercicios inmediatos anteriores a la fecha de la Orden de Visita, así como por los bimestres transcurridos del presente ejercicio.

El instituto contará con 10 días para aprobar los avisos, informando al patrón y contador público, por excepción, solamente los casos de rechazo.

El patrón podrá modificar el aviso originalmente presentado cuando sustituya al contador público designado, siempre y cuando lo comunique al Instituto dentro de los dos meses siguientes a la fecha de presentación del aviso, justificando ante la delegación o subdelegación respectiva los motivos que para ello tuviere. Cuando el contador público no pueda formular el dictamen por incapacidad fiscal o impedimento legal debidamente probados, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

En estos casos, el Instituto podrá conceder una prórroga para la entrega del dictamen, de acuerdo al análisis que realice.

5.6 DICTAMEN

El contador público propuesto deberá rendir un dictamen específico e independiente a cualquier otro tipo de dictamen dentro del término de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación del aviso. Previa solicitud del patrón, el Instituto podrá conceder una prórroga de 60 días, calendario, para la entrega del dictamen si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

A) RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR:

El contador público es responsable en la elaboración del dictamen, de la aplicación de normas de auditoría generalmente

aceptadas y de los procedimientos de auditoría que considere necesarios en las circunstancias, con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores y las modificaciones de salario y bajas, así como la base para liquidar el pago de cuotas obrero patronales de conformidad con el presente instructivo.

B) DOCUMENTOS DEL DICTAMEN

Los documentos que el contador público debe entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de su dictamen, los presentará en un solo legajo que contendrá:

- a) Dictamen
- b) Informe
- c) Anexos

C) NORMAS DEL DICTAMEN

El dictamen deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) La opinión respecto del cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, deberá fundamentarse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que se consideren necesarios, la cual en su caso podrá ser:

Sin salvedades, con salvedades, negativa o abstención de opinión, de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

b) Indicar si al enterar el patrón las cuotas obrero patronales del seguro social, incurrió en omisiones y agregar, en su caso, las observaciones que estime pertinentes.

c) Referirse al ejercicio dictaminado.

d) El contador público designado está obligado a emitir su dictamen a menos que sea sustituido por el patrón, sobrevenga un impedimento o decline seguir prestando sus servicios profesionales. En cada uno de estos casos deberá informar las causas y sus motivos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

e) El dictamen que se presente fuera del plazo concedido, no surtirá efecto.

f) Si el contador público considera que por razones de hecho o de derecho no es factible formular con todos sus anexos un dictamen completo, así lo declarará, pero deberá explicar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en que consiste estas razones. Lo anterior no será impedimento para que el contador público dictamine parcialmente.

g) El contador público deberá anotar al calce del dictamen su número de registro, nombre y firma.

D) CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Las normas a que se refieren anteriormente, se considerarán cumplidas en la forma siguiente:

a) Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimentos.

b) Las relativas al trabajo profesional, cuando:

- La planeación de trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permita allegarse los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen.
- El estudio y evaluación del sistema de control interno del patrón le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.
- Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del patrón y en las notas relativas, sean suficientes y adecuadas para su razonable interpretación.

c) En caso de excepción al inciso anterior, el contador público debe mencionar claramente en qué consisten y su efecto cuantificado sobre los estados financieros, emitiendo en consecuencia un dictamen con salvedades o un dictamen negativo, según sea el caso.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

E) CONTENIDO DEL INFORME

El informe que se adjunte al dictamen que se haga de un patrón, deberá contener:

a) Breve descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades del Seguro Social que le sean aplicables, en la que se indique lo siguiente:

Nombre, denominación o razón social.

Fecha de iniciación de operaciones.

Domicilio.

Giro y actividades principales.

Representante legal.

Centros de trabajo, indicando para cada uno de ellos: domicilio, fecha de iniciación de actividades, registro federal de contribuyentes, registro patronal, actividades, clase, grado de riesgo y prima.

Si en el ejercicio sujeto a dictamen adquirió la calidad de patrón sustituto.

Base de cotización especial al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso.

b) Características de los contratos de trabajo colectivos e individuales, tipo en su caso con las menciones siguientes:

- Sindicato.

- Vigencia del contrato colectivo.
- Tipos de contratación.
- Jornadas de trabajo.
- Tipos de salario.

Si existieran contratos de trabajo con denominación distinta, que se encuentren contenidos en la Ley Federal del Trabajo, se indicarán las características generales de los mismos.

c) El contador público deberá anotar al calce de este informe su número de registro y firmarlo, así como nombre y firma del patrón y/o representante legal.

En dictámenes subsecuentes, el contador público podrá limitar el contenido del informe a las modificaciones ocurridas en las características generales de la empresa y en los contratos de trabajo del patrón.

F) ANEXOS DEL DICTAMEN

Los anexos preparados por el contador público, que deberán adjuntarse al dictamen, consistirán en:

- I. Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la revisión, con lo siguiente:

- Año, bimestre o período de pago.

- Días del bimestre.
- Cuotas del Seguro de enfermedades y maternidad.
- Cuotas del Seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
- Cuotas del Seguro de riesgos de trabajo.
- Cuotas del Seguro de guarderías para hijos de aseguradas.
- Cuotas del Seguro de retiro.
- Total de cuotas.

A este documento deberán adjuntarse copias fotostáticas de las cédulas de cuotas obrero patronales elaboradas y pagadas con motivo de la revisión practicada o en su caso informar las omisiones no pagadas a la fecha de entrega del dictamen al instituto.

Omisiones determinadas en la revisión, clasificadas en su caso, como sigue:

- Trabajadores no inscritos.
- Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior.
- Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o con salario inferior.
- Avisos de inscripción por baja improcedente.
- Avisos de baja no presentados.

II. Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión, con lo siguiente:

- Año y bimestre
 - Días del bimestre
 - Cuota patronal
 - Aportación adicional realizada por conducto del patrón
 - Total
- III. Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.
- IV. Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta, a cargo de la persona moral o personas físicas en su caso.
- V. Reporte sobre la actividad y clasificación de la empresa dictaminada.

Los anexos señalados en las fracciones anteriores deberán presentarse enumerados en forma progresiva, en el mismo orden en que se han mencionado.

5.7 INSTRUCTIVO PARA EL REQUISITADO DE LOS FORMATOS RELATIVOS AL DICTAMEN, INFORME Y ANEXOS.

El objetivo de dicho instructivo es uniformar la presentación del Dictamen respecto al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

SIN SALVEDADES

A ____ de _____ de 19 ____.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente al pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 19 ____.

Y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____, con número de registro patronal _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión, el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II, III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II, III; no observando irregularidades.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____

Registro I.M.S.S. _____

CON SALVEDADES

A ____ de _____ de 19__.

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores, nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente al pago de sueldos, salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta para personas morales o físicas por el ejercicio comprendido del _____ de _____ al _____ de _____ de 19__.

Y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón _____, con número de registro patronal _____ y registro federal de contribuyentes _____.

En mi opinión, el patrón _____ ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II, III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos I, I-A, II, III; habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron determinadas por el suscrito por la cantidad de N\$ _____ y que se originaron por _____.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

C.P. _____

Registro I.M.S.S. _____

A) Instructivo para el llenado del formato de "Dictamen".

El instructivo para el llenado del formato de "Dictamen" tiene como objetivo como se mencionó con anterioridad, uniformar la presentación del dictamen. Por lo cual se deben llenar algunos datos como son:

1. Lugar y fecha de expedición.
2. Nombre o razón social del patrón que se dictamina.
3. Período que abarca el dictamen (anótese el inicio y término en bimestres).
4. Incluya una de las dos siguientes leyendas:

- No observando situaciones irregulares.
- Observando de que al enterar el patrón las cuotas obrero patronales del Seguro Social, se incurrió en omisiones que fueron cubiertas con liquidaciones complementarias por un importe total de N\$ _____
(_____) y que se originaron por _____.

NOTA: En este último caso, anótese el importe con número y letra, así como las causas que dieron origen a las omisiones detectadas.

5. Nombre, firma y registro del Instituto Mexicano del Seguro Social, para efectos de dictaminación del contador público que proporciona la información.
6. De los modelos adjuntos, los dos primeros corresponden a un dictamen sin salvedades y el tercero a uno con salvedades. Dichos modelos pueden redactarse con otras salvedades; negativa o abstención de opinión, de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

INFORME

I. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

- Nombre o razón social _____
- Domicilio legal _____
- Fecha de iniciación de operaciones _____
- Giro _____
- Actividades principales (en orden de importancia)
 1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____
- Nombre del representante legal _____
- Centros de trabajo dictaminados número(s) de registro(s), patronal(es) incluido(s):

Clasificación de la Empresa

Domicilio	Fecha de Inicio de Actividades	Registro Patronal	Actividades	Clase	Grado de Riesgo	Prima
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

- En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto.
SI _____ NO _____
- ¿Se tienen bases de cotización especiales?
SI _____ NO _____
- En caso afirmativo especifíquelas _____

II. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO _____ INDIVIDUAL _____

Llénese una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones:

- Sindicato _____

- Vigencia del Contrato: Del _____ al _____.

- Tipo de contratación:

Planta _____ Obra determinada _____
Eventual _____ Otros _____

Grupo o categoría de trabajadores

- Jornada de trabajo:

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
Diurna	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Nocturna	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Mixta	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Tipo de salario	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Nombre y firma del patrón o representante legal

C.P. _____

Registro I.M.S.S. _____

B) Instructivo para el llenado del formato "Informe".

El objetivo de llenar dicho formato es: Conocer las características generales del patrón, así como las de los contratos de trabajo colectivo e individual:

I. Instrucciones de las características generales del patrón.

- Nombre o razón social.
- Domicilio legal.
- Fecha de iniciación de operaciones.
- Giro.
- Actividades principales.
- Nombre del representante legal.
- Centros de trabajo, indicando por cada uno de ellos.
- Domicilio, fecha de iniciación de operaciones, registro patronal, actividades y clasificación de la empresa en cuanto a clase, grado de riesgo y prima.
- Marque con una X en el espacio correspondiente para indicar si en el ejercicio sujeto a dictamen, se adquirió la calidad de patrón sustituto.
- Marque con una X en el espacio correspondiente para indicar si se tienen bases de cotización especiales, explicando éstas, en caso afirmativo.

- NOTA:** Tratándose de patrones de la industria de la Construcción deberá proporcionar adicionalmente, la siguiente información:
1. Ubicación, número de registro y metros construidos de cada una de las obras ejecutadas en el período dictaminado, señalando en su caso, si se trata de una obra pública o privada y el importe del contrato y modificaciones al mismo.
 2. Relación de avisos de subcontratación, indicando.
 - Nombre y número de registro patronal del subcontratista
 - Base Subcontratada.
 3. Se anexará copia del permiso y/o licencia de construcción de cada una de las obras ejecutadas en el período dictaminado.

II. Instrucciones de las características de los contratos colectivos.

Con base en los contratos de trabajo vigentes en el período dictaminado, por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos, con iguales condiciones de trabajo y prestaciones, contéstese el formato en la forma siguiente:

- Marque con una X en el espacio correspondiente para indicar si se trató de Contrato Colectivo o Individual, al que se refieren los datos asentado.
- Sindicato. Anote el nombre de la agrupación.
- Vigencia de contrato.
- Tipos de contratación. Marque una X en el espacio correspondiente o especifíquelo en el caso de otros.
- Grupo o Categoría de trabajadores. Anote el grupo analizado.
- En el renglón relativo a la jornada de trabajo que corresponda, indique el horario, horas laboradas y días de la semana que se trabajan.
- Tipo de salario, el que puede ser: fijo, variable o mixto.
- Nombre, firma y registro del Instituto Mexicano del Seguro Social, para efecto de dictaminación del contador público que proporciona la información, así como nombre y firma del patrón o representante legal.

**CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL
PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS
EN LA REVISION**

Patrón: _____ Registro Patronal: _____
R.F.C. _____

**CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS
COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN**

Año _____

Bimestre	Núm. Días	Enfermedades y Maternidad	I.V.C.M.	Riesgos de Trabajo	Guarderías	Total
1er.	_____	_____	_____	_____	_____	_____
2a.	_____	_____	_____	_____	_____	_____
3a.	_____	_____	_____	_____	_____	_____
4a.	_____	_____	_____	_____	_____	_____
5a.	_____	_____	_____	_____	_____	_____
6a.	_____	_____	_____	_____	_____	_____

**CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS
EN LA REVISION**

	TOTAL
- Número de trabajadores no inscritos *	_____
- Número de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior *	_____
- Número de avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior	_____
- Número de avisos de inscripción por baja(s) improcedente(s)	_____
- Número de avisos de bajas no presentadas	_____

* Se elabora el aviso de inscripción del trabajador y en su caso el de baja. Para trabajadores temporales o eventuales urbanos, sólo se elaborará el aviso de alta, no siendo necesarios los demás tipos de avisos.

C) Instrucciones para el llenado del Anexo 1

Cuyo objetivo es dar a conocer las cuotas obrero patronales pagadas y que fueron determinadas en la revisión, así como el tipo de omisiones detectadas en el período dictaminado.

1. Con base en las liquidaciones de cuotas obrero patronales resultantes de la revisión practicada, se desglosarán sus importes tanto para las diferentes ramas de seguro enunciadas en el propio formato, como en los bimestres que comprenden dichas liquidaciones, mismas que deberán coincidir invariablemente con el período dictaminado.

2. Se deberá adjuntar a este anexo, copias fotostáticas de la cédulas de cuotas obrero patronales elaboradas y pagadas con motivo de la revisión practicada.

3. El patrón presentará directamente ante las delegaciones o subdelegaciones correspondientes, la cédula de liquidación complementaria para el pago respectivo de las cuotas obrero patronales retroactivas, derivadas del dictamen, anexando copia del "Aviso para dictaminar".

4. Sin el requisito señalado en el punto anterior, no se podrá dar trámite al "Dictamen sin Salvedades", que presente el contador público registrado.

5. En cada uno de los avisos que con motivo del dictamen se generen, deberán anotarse en el ángulo superior izquierdo la leyenda "Dictamen", los que se presentarán ante el área de Afiliación, Vigencia de Derechos mediante oficio del contador público marcando copia al área de Auditoría a Patrones y Verificación. (Solo avisos de inscripción de trabajadores).

6. Para los avisos de inscripción de los trabajadores omitidos, se deberá presentar el formulario establecido por ese efecto, en

tanto que para los avisos de modificación de salario, de reingreso y baja, se podrá presentar mediante dispositivo magnético, tal como lo indica en el apéndice de este instructivo, o en todo caso con los formularios correspondientes.

7. Con base en los avisos generados correspondientes a las irregularidades detectadas en el estudio practicado para efectos del dictamen al Seguro Social, determine el total de casos por:

- Trabajadores no inscritos.
- Avisos de inscripción
- Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior.
- Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o saldo inferior.
- Avisos de inscripción por bajas improcedentes.
- Avisos de baja no presentados.
- Suma.

NOTA: El total de avisos afiliatorios es el resultado de sumar las altas presentadas según el punto 5 anterior, con las cifras control de cada tipo de aviso de acuerdo con el punto 6.

- En relación al punto 1 de estas instrucciones, en el caso de patrones de la industria de la construcción, este desglose se hará por cada uno de los Registros de Obra, informando además, de los pagos anteriores a la dictaminación.

**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO
PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION**

Patrón: _____ Registro Patronal: _____

R.F.C. _____

**CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS
COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN**

Año _____

BIMESTRE	APORTACION DIAS	CUOTA PATRONAL	APORTACION ADICIONAL *	TOTAL
1er.	_____	_____	_____	_____
2o.	_____	_____	_____	_____
3o.	_____	_____	_____	_____
4o.	_____	_____	_____	_____
5o.	_____	_____	_____	_____
6o.	_____	_____	_____	_____

* La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón.

NOTA: La cuota patronal tiene como límite superior el equivalente a 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal.

D) Instrucciones para el llenado del Anexo 1-A

Su objetivo es: Conocer las cuotas patronales pagadas y que fueron determinadas en la revisión, así como las aportaciones adicionales de los trabajadores asegurados que hicieron por conducto del patrón.

1. Con base en el formulario SAR-01-1 resultante de la revisión practicada se desglosarán los importes para las aportaciones del patrón y las adicionales de los trabajadores, así como por los bimestres del ejercicio, mismas que deberán coincidir invariablemente con las del período dictaminado.

2. Se deberá adjuntar a este anexo, copia fotostática del SAR-01-1 elaborada y pagado con motivo de la revisión practicada.

3. El patrón presentará directamente ante la institución de crédito que maneje su cuenta del Sistema de Ahorro para el Retiro los formularios SAR-01-1 y SAR-02-1 correspondientes, que se deriven del dictamen.

4. Sin el requisito señalado en el punto anterior, no se podrán dar trámite al "Dictamen sin Salvedades" que presente el contador público registrado.

**ANALISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS
DE TRABAJADORES INDICANDO SI SE ACUMULARON AL
SALARIO BASE DE COTIZACION POR EL PATRON**

Patrón: _____ Registro Patronal: _____
Grupo o categoría de trabajadores: _____

Cláusula	Concepto de Percepción	Se Acumula al Salario Base Cotizado		Base de Acumulación
		Sí	No	
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

E) Instrucciones para el llenado del Anexo II

El llenado de este instructivo con el objeto de conocer el total de percepciones recibidas por cada grupo o categoría de trabajadores y las que el patrón consideró para integrar el Salario Base de Cotización declarado al Seguro Social.

1. Determine grupos o categorías de trabajadores homogéneos en cuanto a conceptos de percepciones o prestaciones y por cada uno de ellos, elabore este anexo.

2. Con base en los contratos colectivos o individuales de trabajo o la costumbre de la empresa, especifique todas las cláusulas y conceptos de percepciones en dinero o en especie (salario diario, aguinaldo, despensa, etc.) que recibe el grupo de trabajadores analizado, anotándolas en la columna respectiva.

3. Marque con una X en la columna SI o NO, según sea el caso, si el patrón acumula o no cada una de las percepciones para determinar el Salario Base de Cotización declarado al Seguro Social.

4. Indique por cada percepción que se tenga, la base de acumulación, en los casos que procedan, ejemplo: 30 días para aguinaldo, un alimento gratuito al día, etc.

**CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES,
CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA
EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS
MORALES O FISICAS**

Patrón: _____ Registro Patronal: _____

**Remuneraciones pagadas por nóminas, Listas de Raya,
Pólizas de Diario y Egresos** **Total**

EGRESOS

Sueldos y salarios	_____
Aguinaldo	_____
Prima vacacional	_____
Tiempo extra	_____
Comisiones	_____
Compensaciones	_____
Gratificaciones	_____
Habitación	_____
Alimentación	_____
Ahorro: patrón % _____ trab. % _____	_____
Primas	_____
Despensas	_____
Premios de producción	_____
Bonos	_____
Honorarios	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL:	_____

DE REGISTROS CONTABLES

CTA.	SUB. CTAS.	GASTOS DE FABRICACION:
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
		\$ _____

CTA.		GASTOS DE VENTAS:		
	SUB. CTAS.		\$	
	_____	_____	\$	
	_____	_____	\$	
	_____	_____	\$	
	_____	_____	\$	\$ _____

CTA.		GASTOS DE ADMINISTRACION:		
	SUB. CTAS.		\$	
	_____	_____	\$	
	_____	_____	\$	
	_____	_____	\$	
	_____	_____	\$	\$ _____

CTA.		GASTOS DE BALANCE:		
	SUB. CTAS.		\$	
	_____	_____	\$	
	_____	_____	\$	
	_____	_____	\$	
	_____	_____	\$	\$ _____
		TOTAL:		\$ _____

	COSTO	GASTO
Declaración anual ISR	\$	\$
Mano de obra directa		
Sueldos y Salarios		
Honorarios		
Gastos previsión social:		
_____	\$	\$

Otros gastos:		
_____	\$	\$

	TOTAL:	\$ _____
		\$ _____
		=====

F) Instrucciones para el llenado del Anexo III

La finalidad de llenar este anexo es: Apreciar en forma total las percepciones pagadas durante el ejercicio que se dictamina, así como conocer al detalle las remuneraciones percibidas por los trabajadores y su aplicación contable.

1. El cuadro se complementará con el importe de cada una de las percepciones que se enlistan al margen del mismo, incorporando aquellas que particularmente se tengan, constituyendo así el total de remuneraciones pagadas.

2. Seguidamente se anotará el saldo de las cuotas y/o subcuentas de gastos al cierre del ejercicio dictaminado, y que correspondan al registro contable de las remuneraciones pagadas, así como las cifras consignadas en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta personas morales y físicas.

3. El importe total de las remuneraciones pagadas por nóminas, listas de rayas, pólizas de egresos, etc., deberá corresponder con los registros contables, y contra la declaración anual del Impuesto sobre la Renta, personas morales y físicas.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA
DE SERVICIOS DE FINANZAS AUDITORIA
A PATRONES Y VERIFICACION**

REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL											
DOMICILIO LEGAL											
REGISTRO(S) PATRONAL(ES) ASIGNADO(S) Y SU CLASIFICACION ACTUAL											
NUMERO			NUMERO			NUMERO			NUMERO		
CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA

ACTIVIDADES											
ANTE LA SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO											
ANTE LA SRIA. DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA											
ACTUAL											

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES											
NOMBRE						NOMBRE					

MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTES											
NUM. DE UNID.	NOMBRE					USO		COMBUSTIBLE O ENERGIA		CAPACIDAD O POTENCIAL	

PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION

PROCESOS DE TRABAJO

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA ESTE REPORTE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD COMPROBADA
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE, FIRMA Y No. DE REGISTRO ANTE EL IMSS

NOTA: EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION FALTANTE EN HOJAS POR SEPARADO, INDICANDO EL RUBRO CORRESPONDIENTE.

G) Instrucciones para el llenado del Anexo IV

El objeto de este anexo es: Conocer en forma clara y concisa las actividades empresariales con la finalidad de ratificar o rectificar su clasificación asignada para efectos de la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.

1. En base al Acta Constitutiva y reformas a la misma, anotar el nombre o razón social de la empresa dictaminada no usando abreviaturas, con excepción del tipo de sociedad mercantil (S.A de C.V., etc.)

2. Anotar el domicilio legal del centro de trabajo o en el que se localiza la administración principal de la empresa dictaminada.

3. En base a los avisos de inscripción patronal presentados al Instituto Mexicano del Seguro Social anotar el o los registro(s) que corresponda(n) a la empresa dictamianda, así como la clasificación (clase, fracción y prima) de cada uno de ellos, considerando la última cédula de liquidación de pago de cuotas obrero patronales.

4. Anotar en forma clara y precisa la(s) actividad(es) manifestada(s) por la empresa ante otras dependencias gubernamentales, asimismo, se anotarán la(s) actividad(es) de

la empresa comprobada(s) como resultado del análisis documental respectivo.

5. Considerando como fuente de información las pólizas de diario, ingresos y egresos anotar en forma clara y por actividad, las materias primas y recursos materiales básicos que utiliza la empresa para el desarrollo de la(s) actividad(es) comprobada(s), pudiendo ser éstos, mercancías, materias primas y/o materiales para el comercio, producción y/o servicios prestados.

6. Anotar el número de unidades, nombre y al uso que se destina c/u de la maquinaria y equipo utilizado, incluyendo el de transporte, ya sea propiedad de la empresa o arrendados.

7. Anotar en forma clara y por área de trabajo, el número de trabajadores, así como su oficio u ocupación específica, tomando como fuente de información las nóminas, listas de raya o avisos presentados al IMSS.

Ejemplo:

2 Operadores de troqueladora

1 Mecánico automotriz

2 Ayudantes de soldador

8. Anotar en forma descriptiva el o los procesos de trabajo de la empresa dictaminada (iniciales, intermedios y proceso final) en base a los registros auxiliares del costo cuando éste se determine por procesos. En caso de que la empresa desarrolle más de una actividad, los procesos de trabajo de cada una de ellas, se describirán en forma separada.

9. Anotar el lugar y fecha de elaboración del reporte.


10. Anotar la fecha de inicio de la(s) actividad(es) comprobada(s) para tal efecto.

11. Anotar el nombre del patrón o representante legal y firma autógrafa del mismo.

12. Anotar el nombre completo, firma y no. de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del contador público dictaminador.

NOTA: En caso de que en el período revisado se observen cambios de actividad, deberá elaborarse tantos reportes como sea necesario, indicando adicionalmente fechas de inicio y término en cada una de ellas.

JAD-02

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____ JEFEATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS AVISO NUMERO _____
---	--	--	---

I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	REGISTRO PATRONAL _____
DOMICILIO FISCAL: CALLE _____	MUN. _____ R.F.C. _____
COLONIA _____	CODIGO POSTAL _____ TELEFONO _____
POBLACION _____	ENTIDAD FEDERATIVA _____
ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____	CLASE Y RIESGO _____
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES: _____	SI _____ NO _____

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR PERIODO _____

BIMESTRE	CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	APORTACIONES SEGURO AHORRO P/RETIRO	MUM. DE TRAB.	C.O.P. EN MORA
1				
2				
3				
4				
5				
6				

III. OTROS REGISTROS A DICTAMINAR

REGISTRO PATRONAL	CLASE Y PRIMA	UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A LAS NORMAS VIGENTES PARA LA
 REALIZACION DEL DICTAMEN CONFORME AL INSTRUCTIVO PARA LA
 DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
 QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A
 LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL _____ CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR _____

 NOMBRE Y FIRMA _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE Y FIRMA _____ NUM. REG. IMSS _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

CONCLUSION: ACEPTADO _____ RECHAZADO _____ CAUSAS DEL RECHAZO _____ _____ _____ _____ _____ LUGAR Y FECHA _____ NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR _____	DATOS COMPLEMENTARIOS FECHA DE RECEPCION DEL AVISO _____ _____ PRIMER DICTAMEN _____ SUSTITUCION C.P. REGISTRADO _____ PROPIEDAD PARA PRESENTAR DICTAMEN _____
--	---

SE PRESENTA POR TRIPLICADO


H) Notas aclaratorias

Deberá presentarse en la Oficina de Auditoría a Patrones y Verificación dependiente de la Subdelegación Administrativa que corresponda al domicilio fiscal del contador público, para su trámite ante la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación, que es la única autorizada para emitir el registro.

La entrega de la constancia de registro respectivo, se hará sólo personalmente al contador público solicitante el cual se deberá presentar a recoger y a registrar su firma, ante la Oficina de Auditoría a Patrones y Verificación ante la cual presentó su solicitud.

No se dará trámite a esta solicitud si no se anexan los documentos indicados debiendo tener en el caso de la constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos, una antigüedad máxima de 2 meses desde su fecha de expedición.

Los documentos que deberán anexarse, según el recuadro correspondiente, serán los señalados como 2, 3, 4, y 5, si al momento de la solicitud no está registrado ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, caso en el cual a la presentación del dictamen, deberá comprobar dicho registro. En caso de sí estar registrado ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, sólo anexará lo señalado en los puntos 1 y 5.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____ JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS (AVISO NUMERO)
---	---	--	---

I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	REGISTRO PATRONAL _____
DOMICILIO FISCAL: CALLE _____	MUN. _____ R.F.C. _____
COLONIA _____	CODIGO POSTAL _____ TELEFONO _____
POBLACION _____	ENTIDAD FEDERATIVA _____
ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____	CLASE Y RIESGO _____
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES:	SI _____ NO _____

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR PERIODO _____

BIMESTRE	CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	APORTACIONES SEGURO AHORRO P/RETIRO	NUM. DE TRAB.	C.O.P. EN MORIA
1				
2				
3				
4				
5				
6				

III. OTROS REGISTROS A DICTAMINAR

REGISTRO PATRONAL	CLASE Y PRIMA	UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A LAS NORMAS VIGENTES PARA LA REALIZACION DEL DICTAMEN CONFORME AL "INSTRUCTIVO PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS"

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NUM. REG. IMSS

LUGAR Y FECHA:

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

CONCLUSION: ACEPTADO _____ RECHAZADO _____ CAUSAS DEL RECHAZO _____ _____ _____ LUGAR Y FECHA _____	DATOS COMPLEMENTARIOS FECHA DE RECEPCION DEL AVISO _____ _____ PRIMER DICTAMEN _____ SUBSTITUCION C.P. REGISTRADO _____ PRIORIDAD PARA PRESENTAR DICTAMEN _____
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR	

SE PRESENTA POR TRIPULCADO

CASO PRACTICO

Una vez que se ha explicado detalladamente la forma correcta en la que se debe determinar el salario diario integrado, llevaremos a cabo un ejemplo práctico en el que realizaremos, la aplicación práctica del "Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados".

Tal caso práctico sera referido a una empresa de servicios, se llehara el expediente que deberá ser entregado al I.M.S.S. el cual contiene:

1. Dictamen

2. Informe

a) Características generales del patrón.

b) Características de los contratos de trabajo.

3. Anexos

- a) Anexo I. Cuadro analítico de cuotas del seguro social pagadas por omisiones determinadas en la revisión.**
- b) Anexo II. Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.**
- c) Anexo III. Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta para personas morales y físicas.**
- d) Anexo IV. Reporte sobre la(s) actividad(es) y clasificación de la empresa dictaminada.**

INFORME

I. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

- Nombre o razón social GRUPO DIVA S. A.
- Domicilio legal LAS TORRES No. 302 COL. ALAMOS
- Fecha de iniciación de operaciones 18 ENERO 1990
- Giro SERVICIOS
- Actividades principales (en orden de importancia)
 1. PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 2. _____
 3. _____
 4. _____
- Nombre del representante legal DELGADO ACUNA MANUEL
- Centros de trabajo dictaminados número(s) de registro(s), patronal(es) incluido(s):

Clasificación de la Empresa

Domicilio	Fecha de Inicio de Actividades	Registro Patronal	Actividades	Clase	Grado de Riesgo	Prima
LAS TORRES	<u>18-01-92</u>	<u>805-12848-10-4</u>	_____	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>0.34783</u>
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

- En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto.
SI _____ NO X
- ¿Se tienen bases de cotización especiales?
SI _____ NO X
- En caso afirmativo especifíquelas _____

II. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO _____ INDIVIDUAL X

Llénese una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones:

- Sindicato NO EXISTE

- Vigencia del Contrato: Del _____ al _____

- Tipo de contratación:

Planta X Obra determinada _____
 Eventual _____ Otros _____

Grupo o categoría de trabajadores

- Jornada de trabajo:

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
Diurna	<u>8 A.M.</u>	<u>16 A.M.</u>	<u>40</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	—	—
Nocturna	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mixta	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tipo de salario	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

 Nombre y firma del patrón o representante legal

 VALDEZ LOZANO MIGUEL
 C.P. _____

Registro I.M.S.S. Y68 10363 10

**CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL
PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS
EN LA REVISION**

Patrón: DELGADO ACUNA MANUEL Registro Patronal: B05-12848-10-4
R.F.C. DEAM 570706 J72

**CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS
COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN**

Año 1994

Bimestre	Núm. Días	Enfermedades y Maternidad	I.V.C.M.	Riesgos de Trabajo	Guarderías	Total
1er.	59	NS 1 281.59	789.83	29.52	112.42	2 213.36
2o.	61	1 701.70	1049.39	13.06	149.27	2 913.42
3o.	61	1 576.51	968.94	13.06	138.28	2 695.82
4o.	62	2 450.36	1234.70	50.97	207.06	3 943.09
5o.	61	880.43	300.55	25.78	74.14	1 280.90
6o.	61	967.64	478.74	28.34	81.49	1 556.21

**CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS
EN LA REVISION**

	TOTAL
- Número de trabajadores no inscritos*	<u>0</u>
- Número de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior*	<u>3</u>
- Número de avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior	<u>35</u>
- Número de avisos de inscripción por baja(s) improcedente(s)	<u>0</u>
- Número de avisos de bajas no presentadas	<u>0</u>
* Se elabora el aviso de inscripción del trabajador y en su caso el de baja. Para trabajadores temporales o eventuales urbanos, sólo se elaborará el aviso de alta, no siendo necesarios los demás tipos de avisos.	

**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO
PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION**

Patrón: DELGADO ACUNA MANUEL Registro Patronal: B05-12848-10-4

R.F.C. DEAM 570706 J72

**CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS
COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN**

Año 1994

BIMESTRE	APORTACION DIAS	CUOTA PATRONAL	APORTACION ADICIONAL *	TOTAL
1er.	59	N\$ 274.18		N\$ 274.18
2o.	61	854.93		854.93
3o.	61	847.29		847.29
4o.	62	379.77		379.77
5o.	61	94.82		94.82
6o.	61	169.43		N\$ 169.43

* La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón.

ANALISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS
DE TRABAJADORES INDICANDO SI SE ACUMULARON AL
SALARIO BASE DE COTIZACION POR EL PATRON

Patrón: DELGADO ACUNA MANUEL Registro Patronal: B05-12848-10-4

Grupo o categoría de trabajadores: _____

Cláusula	Concepto de Percepción	Se Acumula al Salario Base Cotizado		Base de Acumulación
		Sí	No	
4a.	SUELDO	X		DIARIO
	COMPENSACION	X		VARIABLE
	SUB. COMIDA	X		VARIABLE
	ING. EN SERVICIO	X		VARIABLE
	PRIMA VACACIONAL	X		VARIABLE
14a.	AGUINALDO	X		15 DIAS
	S/ sueldo	X		VARIABLE
	GRATIFICACION	X		VARIABLE
	PREMIO PRODUCCION		X	
	TIEMPO EXTRA	X		
	INDEMNIZACION	X		
	FONDO DE AHORRO		X	ART. 32 LSS

CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES
Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS
MORALES O FISICAS

Patrón: DELGADO ACUNA MANUEL Registro Patronal: B05-12848-10-4

Remuneraciones pagadas por nóminas, Listas de Raya,
Pólizas de Diario y Egresos Total

EGRESOS

Sueldos y salarios	N\$ 2 172 697.00
Aguinaldo	<u>93 253.00</u>
Prima vacacional	<u>55 684.00</u>
Tiempo extra	<u>28 938.00</u>
Comisiones	<u>59 989.00</u>
Compensaciones	<u>183 696.00</u>
Gratificaciones	<u>14 454.00</u>
Habitación	<u>190 077.00</u>
Alimentación	<u>79 864.00</u>
Ahorro: patrón % <u>10</u> trab. % <u>10</u>	<u>75 563.00</u>
Primas	<u>10 423.00</u>
Despensas	<u>75 563.00</u>
Premios de producción	<u>10 423.00</u>
Bonos	<u> </u>
Honorarios	<u> </u>
<u>S/SUELDO</u>	<u>10 423.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL:	<u>N\$ 2 964 578.00</u>

DE REGISTROS CONTABLES

CTA.

GASTOS DE PERSONAL:

SUB. CTAS.	SUELDO	\$ 2 172 697.00	
<u>10</u>	AGUINALDO	<u>\$ 93 253.00</u>	
<u>20</u>	COMPENSAC	<u>\$ 55 684.00</u>	
<u>30</u>	PRIMAS	<u>\$ 28 938.00</u>	
<u>40</u>	PREM. PROD	<u>\$ 59 989.00</u>	
<u>50</u>	PRIm. V.	<u>\$ 75 563.00</u>	
<u>60</u>	GRATIF.	<u>\$ 183 696.00</u>	
<u>80</u>	F. AHORRO	<u>\$ 190 077.00</u>	
<u>90</u>	SUB. COM.	<u>\$ 14 454.00</u>	
<u>100</u>	S/SUELDO	<u>\$ 10 423.00</u>	
<u>130</u>	T. EXTRA	<u>\$ 28 938.00</u>	
<u>140</u>		<u>\$ 2 964 578.00</u>	

CTA.		GASTOS DE VENTAS:		
	SUB.			
	CTAS.			
		_____	\$ _____	
		_____	\$ _____	
		_____	\$ _____	\$ _____

CTA.		GASTOS DE ADMINISTRACION:		
	SUB.			
	CTAS.			
		_____	\$ _____	
		_____	\$ _____	
		_____	\$ _____	\$ _____

CTA.		GASTOS DE BALANCE:		
	SUB.			
	CTAS.			
		_____	\$ _____	
		_____	\$ _____	
		_____	\$ _____	\$ _____
			TOTAL:	\$ _____

	COSTO	GASTO
Declaración anual ISR	\$	\$
Mano de obra directa		
Sueldos y Salarios		2 964 578.00
Honorarios		
Gastos previsión social:		
_____	\$	\$

Otros gastos:		
_____	\$	\$

	TOTAL:	\$ 2 964 578.00
		\$ 2 964 578.00
		=====

REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL		GRUPO DIVA, S. A.									
DOMICILIO LEGAL		LAS TORRES No. 302 COL. ALAMOS									
REGISTRO(S) PATRONAL(ES) ASIGNADO(S) Y SU CLASIFICACION ACTUAL		B05-12848-10-4									
NUMERO			NUMERO			NUMERO			NUMERO		
CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA
I	841	0.34785									

ACTIVIDADES	
ANTE LA BRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO	
PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
ANTE LA SRIA. DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA	
ACTUAL	
I.M.S.S.	
PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	EQUIPO DE COMPUTO

MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTES				
NUM. DE UNID.	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIAL
30	COMPUTADORAS	OFICINA	ELEC.	
5	AUTOMOVILES	COBRANZA	GASOLINA	
8	IMPRESORAS	OFICINA	ELEC.	
14	MAQUINAS DE ESCRIBIR	OFICINA	ELEC.	

PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
1	CONTADOR	7	EJEC. DE CUENTA
8	GERENTES	2	VELADORES
12	SECRETARIAS	4	CHOFERES
1	OPER. CONMUTADOR	1	CAPTURISTA
3	COBRADORES	7	AUX. DE DEPARTAMENTO
5	LIMPIEZA	3	AUX. ADMINISTRATIVOS
4	CONSERJES	1	SUPERVISOR
1	RECEPCIONISTA		

PROCESOS DE TRABAJO	
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A AGENTES DE SEGUROS	

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA ESTE REPORTE MEXICO, D.F. 17 DE SEPTIEMBRE DE 1995	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD COMPROBADA
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE, FIRMA Y No. DE REGISTRO ANTE EL IMSS

NOTA. EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, AÑEXAR LA INFORMACION FALTANTE EN HOJAS POR SEPARADO, INDICANDO EL RUBRO CORRESPONDIENTE.

CONCLUSIONES

El dictamen para efectos de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social es de gran apoyo para el, ya que de esta manera se puede tener un mayor control de todos los sujetos obligados al pago de cuotas verificando que estas se hayan realizado adecuadamente.

Para los patrones, representa una gran ventaja ya que tendrá los elementos necesarios para comprobar que todos los trabajadores estén dados de alta, y sus cuotas hayan sido las correctas; de no ser así existen facilidades para realizar los pagos de las diferencias detectadas y regularizar dichos pagos.

Los beneficios que obtienen los trabajadores a través de esta auditoria son entre otras, el tener la certeza que su base de cotización sea la correcta para que sus prestaciones sean las adecuadas.

Para el Contador Público Independiente es un campo más de trabajo que existe, en el que puede desarrollar más ampliamente sus conocimientos.

BIBLIOGRAFIA

Normas y Procedimientos de Auditoría,
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES
PUBLICOS, A.C. ed. 1994
México 1994.

Auditoría Administrativa,
LEONARD, WILLIAM P.
ed. Diana, México 1987.

Auditoría de Operaciones,
LINDBERG, ROY A. Y COHN THEODERE
ed. Editora Técnica, S.A., México
1986.

Principios de Auditoría,
MEIG, WALTER B.
ed. Diana, México 1981.

Técnicas de Auditoría para Efectos del Seguro Social,

MURUETA SANCHEZ, ALFREDO,
ed. Trillas, México 1991.

Auditoría Integral,

PANIAGUA, VICTOR Y ESPINOZA, FERNANDO
ed. Fondo de Editorial FCA UNAM,
México 1987.

Elementos de Auditoría Contemporánea,

LUIS FELIPE PEREZ TORAÑO,
México 1985.

Ley Federal del Trabajo,

ed. TAXXX, segunda edición,
México 1994.

Ley del Seguro Social,

ed. TAXXX, Segunda edición,
México 1994.

Elementos de Auditoría,

MENDIVAL ESCALANTE MANUEL,
Ed. ECASA, México, 1982.

Auditoría I,
OSORIO SANCHEZ ISRAEL,
Ed. ECASA, México, 1985.

Conoce las auditorías,
SANTILLANA GONZALEZ JUAN RAMON,
Ed. IMCP, A.C. México 1983.